

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | | |
|---|--|---|-------|---|
| AÑO LXIII — Nº 9.016 | Salta, 20 de abril de 1972 | Correo Argentino | SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 |
| EDICION DE 40 PAGINAS | | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931 |
| APARECE LOS DÍAS HÁBILES | | | | |
| HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas | Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Governador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director | | |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4837)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 16. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... | \$ 0,20 |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año .. | 0,30 |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. | 0,50 |
| Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. | 0,80 |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 .. | 1,20 |
| Número atrasado de más de 10 años .. | 1,50 |

SUSCRIPCIONES

| | | | |
|------------------|---------|-----------------|----------|
| Mensual | \$ 6,00 | Semestral | \$ 14,00 |
| Trimestral | „ 9,00 | Annual | „ 27,00 |

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, registrá la siguiente tarifa

| Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras | Hasta | Excedente | Hasta | Excedente | Hasta | Excedente |
|---|---------|--------------|---------|-----------|---------|-----------|
| | 10 días | | 20 días | | 30 días | |
| Sucesorios | 14,00 | 60 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Posesión Treintañal y Dealinde | 27,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Remates de Inmuebles y Automotores .. | 23,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Otros Remates | 14,00 | 60 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Edictos de Minas | 22,00 | 120 cm. | | | | |
| Contratos Estatutos Sociales | 0,09 | (la palabra) | | | | |
| Balances | 12,00 | 70 cm. | 24,00 | 150 cm. | 33,00 | 230 cm. |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos | 14,00 | 90 cm. | 28,00 | 120 cm. | 54,00 | 180 cm. |

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | | |
|--|---------|------|
| M. de Gobierno Nº del 4243 16- 3-72 — Apruébase Ordenanza Gral. Impositiva Nº 23; del 3-I-72 de Municipalidad de El Bordo (General Güemes) | Pág. Nº | 2517 |
|--|---------|------|

LICITACION PUBLICA

| | |
|---|------|
| Nº 10693 — De A. G. A. S. | 2531 |
| Nº 10684 — De Direc. Gral. de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 2/72 | 2531 |
| Nº 10670 — De Agua y Energía Eléctrica de Salta. Lic. Nº 1/72 | 2531 |
| Nº 10639 — Obras Sanitarias de la Nación | 2531 |
| Nº 10633 — De Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 9/72 | 2531 |
| Nº 10603 — De Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Nº 14/72 | 2532 |

REMATE ADMINISTRATIVO

| | |
|--|------|
| Nº 10699 — Por Gustavo Bollinger - Jefatura de Policía | 2532 |
|--|------|

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

| | |
|---|------|
| Nº 10685 — De Santos Antonio González | 2532 |
|---|------|

EDICTO CITATORIO

| | |
|---|------|
| Nº 10694 — De Moisés Guerrero y otras | 2532 |
| Nº 10550 — De María Linares de Strazzolini e Hilda Regina Strazzolini | 2532 |
| Nº 10500 — De Dora Soria de González | 2533 |

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

| | |
|--|------|
| Nº 10687 — De Arminda Garlatti | 2533 |
| Nº 10676 — De Antonio Cabello Farha | 2533 |
| Nº 10875 — De Cornelio Gómez | 2533 |
| Nº 10672 — De Gustavo Juan Marocco | 2533 |
| Nº 10662 — De Rosalía Liendro de Guaymás | 2533 |
| Nº 10652 — De Adolfo Cipriano Terán | 2533 |
| Nº 10651 — De Ciro Rico Fernández | 2533 |
| Nº 10650 — De Botelli Antonio y Botelli Emilia Vega de | 2533 |
| Nº 10647 — De José Félix Vilaró | 2534 |
| Nº 10630 — De José Víctor Lávaque | 2534 |
| Nº 10625 — De Bonifacio Gonza | 2534 |
| Nº 10623 — De Esther Botelli | 2534 |
| Nº 10611 — De Barbarita Espinosa de Erazú | 2534 |
| Nº 10606 — De Laureano Martín | 2534 |
| Nº 10593 — De Silvia Elena Solá y María del Milagro Solá | 2534 |
| Nº 10592 — De Aurelio Lazarte | 2534 |
| Nº 10591 — De Cruz Blas Santos | 2534 |
| Nº 10583 — De Martín Saravia | 2534 |
| Nº 10582 — De Agueda Olegaria Cuéllar de Sánchez | 2534 |
| Nº 10571 — De Villagra Alejo | 2535 |
| Nº 10542 — De Luis Dolores Monzón | 2535 |
| Nº 10533 — De Luis Villa | 2535 |
| Nº 10532 — De Policarpa Adoroliza Villa | 2535 |
| Nº 10528 — De Carrizo Manuel Timoteo | 2535 |
| Nº 10527 — De José Mompó | 2535 |
| Nº 10501 — De Marcelina Flores de Mamani | 2535 |

REMATE JUDICIAL

| | |
|---|------|
| Nº 10701 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Gronda Secundino R. vs. Josefa de J. O. G. de Fernández | 2535 |
| Nº 10700 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Occhipinti Bartolomé vs. Luis M. Costas | 2535 |
| Nº 10695 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Expte. Nº 47752 | 2536 |
| Nº 10691 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Consejo Prof. de Agrim. Arq. Ing. y Profesionales y Afines vs. San Miguel A. E. L. Arias de | 2536 |
| Nº 10690 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Droguería Virma S. R. L. vs. Torrens Ramón R. y otro | 2536 |
| Nº 10689 — Por Raúl Racioppi. Juicio: El Cardón S.A. vs. Rivas Lobos Eleodoro | 2536 |
| Nº 10688 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Barrionuevo y Cia. vs. María C. Albarracín | 2536 |
| Nº 10686 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Morales Juan vs. Correa Carlota C. | 2537 |
| Nº 10677 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Di Paolo Alfonso E. vs. Mentasana María P. de | 2537 |
| Nº 10674 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Es. udero Celso C. vs. Peñaranda Pedro S. | 2537 |
| Nº 10669 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Pulitta Daniel F. | 2537 |
| Nº 10668 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Nor Diesel S.A. vs. Avila Juan José | 2537 |
| Nº 10667 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: El Continente Cia. Arg. de Cap. S.A. vs. Fernández Jorge | 2538 |
| Nº 10665 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta vs. Sotomayor Waldo y otro | 2538 |
| Nº 10664 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Alcira A. de Pérez | 2538 |
| Nº 10663 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Molina Romualdo y otro | 2538 |
| Nº 10656 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Busignani Carlos María vs. Vázquez Cecilia Ontiveros Vda. de | 2538 |
| Nº 10654 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Jiménez Tomás A. | 2538 |
| Nº 10653 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Salto Claudio Norberto y otro .. | 2589 |
| Nº 10637 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Fernández José Z. vs. Frutiorticultura Pereprior | 2589 |
| Nº 10578 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Gutiérrez Carlos A. vs. Campanella Juan J. | 2589 |
| Nº 10564 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: C. C. Hugo vs. Perea Andrés | 2589 |
| Nº 10556 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Marcuzzi Conrado vs. Trinca Pablo | 2589 |

| | Pág. Nº |
|---|---------|
| Nº 10547 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alcover Antonio vs. Diez Desiderio | 2539 |
| Nº 10543 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Cabanellas y Cía. S.A. vs. Emilia María T. de Oviedo | 2540 |
| Nº 10537 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Traverso Miguel W. vs. Serna Juan | 2540 |
| Nº 10536 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S. S.R.L. vs. Pastrana Arnoldo Rubén y otros | 2540 |
| Nº 10535 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fiat Someco Construcciones Córdoba Concord S.A. vs. Mecánica Agrícola S.A. | 2540 |
| Nº 10525 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Herrera Demetrio J. .. | 2541 |

EDICTO JUDICIAL

| | |
|---|------|
| Nº 10601 — De García Oscar Lubin o García Oscar Luvin | 2541 |
|---|------|

POSESION VEINTEAÑAL

| | |
|--|------|
| Nº 10655 — De Robustiano S. Guerrero | 2541 |
| Nº 10607 — De Victorio Forenza .. | 2541 |
| Nº 10539 — De Carlos J. Eckhardt | 2541 |

CITACION A JUICIO

| | |
|---|------|
| Nº 10649 — De Pedro Baldi y otros | 2542 |
|---|------|

EDICTO DE QUIEBRA

| | |
|---|------|
| Nº 10698 — De Francisco García Gómez S. A. | 2542 |
| Nº 10641 — De Santiago Ignacio Rajas | 2542 |

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

| | |
|---|------|
| Nº 10692 — De Estación de Servicio San Martín | 2542 |
|---|------|

DISOLUCION DE SOCIEDAD

| | |
|---------------------------------------|------|
| Nº 10679 — De Calzado Paola S.C. | 2542 |
|---------------------------------------|------|

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

| | |
|---|------|
| Nº 10660 — De La Pedrera S.A. | 2542 |
| Nº 10613 — De Bar y Confitería Montevideo | 2548 |

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

| | |
|---|------|
| Nº 10697 — De Automotores Salta S. A. Para el día 30-4-72 | 2544 |
| Nº 10696 — De Coop. Popular Salteña de Crédito Ltda. Para el día 6-5-72 | 2544 |
| Nº 10678 — De Soc. de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario Salta. Para el día 30-4-72 | 2544 |
| Nº 10683 — De Centro Vecinal Hipólito Irigoyen. Para el día 23-4-72 | 2545 |
| Nº 10671 — De Club Sportivo Comercio de Tartagal. Para el día 7-5-72 | 2545 |
| Nº 10661 — De Matermet S.A. Para el día 29-4-72 | 2545 |
| Nº 10659 — De Bettella Hnos. S.A. Para el día 3-5-72 | 2545 |
| Nº 10648 — De Radiodifusora Salta S.A. Para el día 28-4-72 | 2546 |
| Nº 10629 — De Caminos S. A. Para el día 29-4-72 | 2546 |
| Nº 10624 — De Robustiano Manero e Hijos S. A. Para el día 27-4-72 | 2546 |
| Nº 10622 — De Alonzo López S. A. Para el día 13-5-72 | 2546 |
| Nº 10615 — De El Vallisto S.A. Para el día 28-4-72 | 2547 |
| Nº 10610 — De Riosal S.A. Para el día 29-4-72 | 2547 |
| Nº 10608 — De Los Parrales S.A. Para el día 30-4-72 | 2547 |

B A L A N C E

| | |
|---------------------------------------|------|
| Nº 10702 — De Casa Terroba S. A. | 2548 |
|---------------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 16 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4243

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-2223.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva Nº 23 de fecha 3 de enero de 1972;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 26 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva Nº 23, de fecha 3 de enero del año en curso, que regirá durante el ejercicio 1972, dictada por la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, que corre en el presente expediente de fs. 2 a fs. 21 y su correspondiente modificación de fs. 25.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia, copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

ORDENANZA Nº 023

VISTO la necesidad de dictar la Ordenanza General Impositiva a regir desde el 1º de enero de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que es deber adecuar las tasas a la realidad, teniendo en cuenta el ponderable incremento de los costos de los servicios

El Presidente de la Comisión Municipal

ORDENA

Artículo 1º — A partir del día 1º de enero de 1972, las tasas retributivas por los servicios prestados por esta Municipalidad, se pagarán conforme lo establece la presente Ordenanza:

CAPITULO I

Alumbrado, Limpieza y Conservación de Calles

Art. 2º — La presente tasa grava a todas las propiedades comprendidas dentro del ejido Municipal.

Art. 3º — La retribución de estos servicios será abonada, ya sea que los mismos se efectúen en parte o en su totalidad, diaria o periódicamente.

Art. 4º — Para el pago de dichas tasas regirán las siguientes disposiciones:

- Se hará por adelantado semestralmente y dentro del primer bimestre de cada período;
- Los contribuyentes que no pagasen dentro del período fijado, abonarán por mora un recargo del 20% sobre el total por cada año en mora;
- Vencido cada semestre, los que no hubiesen hecho efectivo el pago, además del recargo por mora, abonarán los gastos que para el cobro por vía de apremio pudieran corresponder;
- Los contribuyentes que abonasen durante el mes de Enero los servicios anticipados por un año, gozarán de un descuento del 10% y los que lo hicieren con posterioridad a esa fecha hasta el 31 de marzo del mismo será de un 5%;
- Facúltase al D. E. Municipal a establecer los plazos que considere necesarios para el pago de las obligaciones por los servicios establecidos en la presente ordenanza.

Art. 5º — Quedan exceptuados del pago de estos servicios:

- Las propiedades del Gobierno Nacional, Provincial y de sus reparticiones autónomas;
- Los templos religiosos, locales y dependencias de entidades, sociedades o corporaciones y asociaciones religiosas reconocidas oficialmente;
- Las propiedades pertenecientes a Sociedades de Beneficencia, siempre que a las mismas no se las destine a un objeto comercial o lucrativo extraño a las actividades de la Institución;
- Los locales y campos de deportes de asociaciones culturales, gremiales, deportivas, con las mismas restricciones del artículo anterior;
- La propiedad de los ancianos septuagenarios, cuando se trate de su propiedad vivienda, sin que posea más bienes de fortuna.

Art. 6º — Fijase una tasa de \$ 20,- (pesos ley 18.188 Veinte) por semestre a cada uno de todos los inmuebles ubicados dentro del radio de prestación de los servicios municipales.

Los terrenos baldíos sufrirán un recargo del 30%.

Art. 7º — Las quintas que den a la calle pública y que se beneficien total o parcialmente con estos servicios pagarán \$ 1,- por cada metro lineal de frente, por mes, además de lo que les corresponda por los edificios que contengan.

Gozarán de una bonificación del 50% las propiedades que se utilicen para la agricultura, destinadas a cultivos de verduras y/u hortalizas.

CAPITULO II

Derechos Municipales a las Actividades Comerciales o Industriales - Inspección de Higiene - Seguridad y Contralor

Art. 8º — Todas las actividades de aprovechamiento lucrativo que se ejerzan en la jurisdicción de este Municipio abonarán anualmente en concepto de tasas por "Derechos Municipales a las actividades Comerciales e Industriales, Inspección de Higiene, Seguridad y Contralor" de acuerdo a la siguiente clasificación:

| A | |
|--|------------|
| Academias en general | \$ 40,- |
| Agencias de venta de loterías | \$ 42,- |
| Agencias de Seguros en general | \$ 42,- |
| Agencias de suscripciones a diarios y revistas | \$ 42,- |
| Almacén de comestibles con venta de bebidas envasadas | \$ 100,- |
| B | |
| Bares | \$ 120,- |
| Bazares | \$ 60,- |
| C | |
| Casa de peinados | \$ 50,- |
| Carpintería mecánica | \$ 80,- |
| Carpintería a mano | \$ 60,- |
| Cabaret o Dancing | \$ 1.000,- |
| Casa con venta de bicicletas y repuestos | \$ 50,- |
| Casa con venta de artículos para el hogar | 90,- |
| Carnicerías | \$ 90,- |
| Casa con venta de cajones fúnebres | \$ 90,- |
| Casas de pensión sin despacho de bebidas | 80,- |
| Casas de pensión con hospedaje | \$ 90,- |
| Confitería - Café | \$ 120,- |
| Chichería y venta de aloja | \$ 60,- |
| D | |
| Depósitos con venta de arena, cal, cemento, ripio y demás materiales de construcción | \$ 100,- |
| Depósito con venta de leña y carbón | \$ 80,- |
| Depósito de vinos | \$ 150,- |
| Dispensa con venta de bebidas envasadas | \$ 120,- |
| Dispensa sin venta de bebidas envasadas | 100,- |
| Difusores | \$ 60,- |

| E | |
|--|-------------|
| Empresas fúnebres | \$ 100,- |
| Estación de servicio | \$ 100,- |
| Empresas de construcciones y pavimento | \$ 150,- |
| Empresas de transportes | \$ 100,- |
| F | |
| Farmacias | \$ 90,- |
| Fiambrerías | \$ 80,- |
| Fábrica de mosaicos | \$ 100,- |
| Fábrica de soda y refrescos | \$ 80,- |
| Fábrica de soda exclusivamente | \$ 80,- |
| Fábrica de ladrillos | \$ 100,- |
| Fábrica de aceites | \$ 200,- |
| Fábrica de cemento | \$ 30.000,- |

| H | |
|--------------|----------|
| Hoteles | \$ 100,- |
| Herrerías | \$ 50,- |
| Heladerías | \$ 80,- |
| Hojalaterías | \$ 50,- |

| J | |
|-----------------------|----------|
| Joyerías y relojerías | \$ 150,- |

| K | |
|---|---------|
| Kiosco con venta de pan, frutas, golosinas y refrescos | \$ 60,- |
| Kiosco con venta de artículos regionales, juguetes, Arts. plásticos | \$ 60,- |

| L | |
|------------------------|---------|
| Librerías y papelerías | \$ 60,- |
| Lecherías | \$ 60,- |

| M | |
|------------|----------|
| Mercaditos | \$ 120,- |
| Mueblerías | \$ 150,- |

| P | |
|--------------------------------------|----------|
| Panificadoras | 150,- |
| Peluquerías para caballeros | \$ 60,- |
| Perfumerías | \$ 50,- |
| Puesto de venta de frutas y verduras | \$ 50,- |
| Parrilladas | \$ 120,- |

| R | |
|-------------|----------|
| Restaurants | \$ 120,- |

| S | |
|------------|---------|
| Sastrerías | \$ 80,- |

| T | |
|----------------------------------|----------|
| Tiendas y mercerías | \$ 100,- |
| Talabarterías | \$ 60,- |
| Tintorerías | \$ 60,- |
| Taller mecánico y de automotores | \$ 100,- |
| Taller de bicicletas | \$ 80,- |
| Taller de motocicletas | \$ 90,- |
| Taller de relojería | \$ 60,- |
| Taller de zapatería | \$ 60,- |

Art. 9º — El pago de esta tasa deberá hacerse de acuerdo a las disposiciones del Art. 4º, Capítulo I.

Art. 10. — No podrá instalarse negocio alguno sin haber obtenido previamente el permiso municipal y abonado las tasas correspondientes.

Art. 11. — Toda solicitud para iniciar actividades comerciales, industriales o profesionales deberá ser acompañada por Certificado de Buena Conducta y Salud a efectos de otorgársele el carnet de Sanidad correspondiente sin cuyos requisitos no se acordará autorización alguna.

Art. 12. — No se acordará autorización al peticionante que sea deudor moroso de la Comuna hasta tanto no regularice su deuda.

Art. 13. — Las casas de negocio que contengan en un mismo edificio dos o más ramos de comercio de distinta índole perteneciente al mismo dueño, pagarán íntegramente las tasas correspondientes a cada rubro.

Art. 14. — Cuando un contribuyente traslade o cese en su negocio, industria o profesión como así también cuando modifique o ampliare en forma alguna su actividad deberá comunicar al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco días de producida la variante.

Art. 15. — Las contravenciones a las disposiciones precedentes serán sancionadas con multas de \$ 10,- a \$ 50,-.

Art. 16. — Las boletas abonadas por tasas municipales serán colocadas en lugares visibles del establecimiento comercial o industrial y sus propietarios están obligados a exhibirlas y dejarlas examinar cada vez que sean requeridas por los Inspectores Municipales, el incumplimiento de la presente será sancionado con multas de \$ 10,- a \$ 50,-.

CAPITULO III

Matadero

Art. 17. — Los derechos de degolladura y utilización de las instalaciones del Matadero Municipal se gravarán con las tasas que a continuación se especifican:

Vacunos:

| | |
|------------------|--------|
| Por cada buey | \$ 8,- |
| Por cada novillo | \$ 7,- |
| Por cada vaca | \$ 7,- |
| Por cada ternero | \$ 6,- |

Cabrios y Lanares:

| | |
|-----------------|--------|
| Por cada cabeza | \$ 2,- |
|-----------------|--------|

Porcinos:

| | |
|-----------------|--------|
| Por cada cabeza | \$ 2,- |
|-----------------|--------|

Art. 18. — Queda prohibida la matanza de animales para el abasto fuera del Matadero Municipal y dentro de 3 kms. del radio urbano. El incumplimiento de esta disposición será reprimida con multas de \$ 50,- a \$ 500,-.

Las mismas serán abonadas sin perjuicio del decomiso de las reses sacrificadas en contravención.

Art. 19. — No podrán ser faenados animales enfermos o que se sospeche de enfermedad procediéndose en el primer caso al inmediato decomiso y sin derecho a la devolución de lo abonado por derecho de degolladura.

Art. 20. — Las reses destinadas al consumo deberán ser sanas y suficientemente descansadas, correspondiendo ser encerradas 24 horas antes de ser sacrificadas. El infractor al presente artículo será sancionado con multas de \$ 20,- a \$ 50,-.

Art. 21. — Los que sacrifiquen animales para el abasto sin previo pago de los derechos municipales correspondientes serán sancionados con multas de \$ 20,- a \$ 50,-.

Art. 22. — Queda terminantemente prohibida la introducción de carne al Municipio para el consumo público sin el permiso previo de la Municipalidad. La infracción al presente será reprimido con multas de \$ 30,- a \$ 300,-.

Art. 23. — El que introduzca carne de otro municipio para el consumo público abonará las siguientes tasas:

| | |
|----------------------|---------|
| Carne vacuna | \$ 0,10 |
| Carne porcina | \$ 0,07 |
| Carne ovina o cabria | \$ 0,05 |

Art. 24. — Establécese en concepto de piso por cada animal encerrado en el corral Municipal una tasa fija de \$ 0,30 diarios por cada animal vacuno. Quedando terminantemente prohibido utilizar el corral referido para caballeriza.

Art. 25. — Diariamente debe ser higienizado el vehículo destinado al transporte de carne hasta los lugares de venta, caso contrario deberá abonar en concepto de multa la suma de \$ 20,-.

Art. 26. — Por cada deterioro causado en las instalaciones del Matadero Municipal por los abastecedores o empleados a su cargo serán pagados íntegramente por los primeros.

Art. 27. — Es obligación de los encargados del faenamamiento de los animales en el Matadero Municipal, conservar el máximo de las instalaciones y reses faenadas, estableciéndose una multa de \$ 20,- al que no observara la presente disposición.

Art. 28. — La Municipalidad no se hará responsable de la pérdida, muerte o cualquier otro accidente que sufriera la hacienda encerrada en el corralón Municipal o dependencia del Matadero.

CAPITULO IV

Patentamiento de Automotores

Art. 29. — Fíjase el precio de las patentes automotores conforme a la siguiente escala:

AUTOMOVILES RURALES, JEEPS, AMBULANCIAS

| Modelo | 1º cat. más de 2000 kgs. | 2º cat. 1751 a 2000 kgs. | 3º cat. 1501 a 1750 kgs. | 4º cat. 1301 a 1500 kgs. | 5º cat. 1151 a 1300 kgs. | 6º cat. 801 a 1150 kgs. | 7º cat. hasta 800 kgs. |
|-------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1970 y sig. | \$ 320,- | \$ 300,- | \$ 270,- | \$ 230,- | \$ 200,- | \$ 175,- | \$ 115,- |
| 1966/1969 | \$ 310,- | \$ 280,- | \$ 250,- | \$ 220,- | \$ 185,- | \$ 155,- | \$ 105,- |
| 1961/1965 | \$ 270,- | \$ 250,- | \$ 230,- | \$ 190,- | \$ 170,- | \$ 140,- | \$ 90,- |
| 1956/1960 | \$ 230,- | \$ 220,- | \$ 200,- | \$ 170,- | \$ 155,- | \$ 125,- | \$ 75,- |
| 1951/1955 | \$ 190,- | \$ 180,- | \$ 160,- | \$ 130,- | \$ 110,- | \$ 90,- | \$ 55,- |
| 1946/1950 | \$ 160,- | \$ 140,- | \$ 130,- | \$ 80,- | \$ 75,- | \$ 70,- | \$ 45,- |
| 145 y ant. | \$ 140,- | \$ 120,- | \$ 100,- | \$ 70,- | \$ 70,- | \$ 60,- | \$ 40,- |

Cat. 8va. Taxímetros - Tasa única \$ 70,00

Rebajas: Rurales y Jeep Utilitarios gozarán de una bonificación del 30%

CAMIONETAS Y FURGONES

| 1º Cat. | 2º Cat. | 3º Cat. | 4º Cat. | 5º Cat. | 6º Cat. | 7º Cat. | 8º Cat. |
|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|
| 1970 y sig. | 1966/1969 | 1961/1965 | 1956/1960 | 1951/1955 | 1946/1950 | 1941/1945 | 1940 y ant. |
| \$ 110,- | \$ 95,- | \$ 85,- | \$ 75,- | \$ 65,- | \$ 55,- | \$ 50,- | \$ 40,- |

CAMIONES

| | | | | | | |
|-------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 1970 y sig. | \$ 110,- | \$ 130,- | \$ 175,- | \$ 190,- | \$ 220,- | \$ 240,- |
| 1966/1969 | \$ 100,- | \$ 120,- | \$ 160,- | \$ 175,- | \$ 200,- | \$ 220,- |
| 1961/1965 | \$ 90,- | \$ 110,- | \$ 145,- | \$ 160,- | \$ 185,- | \$ 200,- |
| 1956/1960 | \$ 80,- | \$ 100,- | \$ 130,- | \$ 140,- | \$ 165,- | \$ 185,- |
| 1951/1955 | \$ 70,- | \$ 90,- | \$ 120,- | \$ 125,- | \$ 150,- | \$ 165,- |
| 1946/1950 | \$ 60,- | \$ 80,- | \$ 100,- | \$ 110,- | \$ 130,- | \$ 150,- |
| 1941/1945 | \$ 50,- | \$ 60,- | \$ 90,- | \$ 90,- | \$ 110,- | \$ 130,- |
| 1940 y ant. | \$ 50,- | \$ 50,- | \$ 80,- | \$ 80,- | \$ 90,- | \$ 110,- |

ACOPLADOS

| | | |
|---------|---------------------------|----------|
| Cat. 1º | Hasta 5.000 kgs. | \$ 50,- |
| Cat. 2º | Desde 5.001 hasta 7.000 | \$ 70,- |
| Cat. 3º | Desde 7.001 hasta 10.000 | \$ 85,- |
| Cat. 4º | Desde 10.001 hasta 15.000 | \$ 100,- |
| Cat. 5º | Desde 15.001 en adelante | \$ 120,- |

TRANSPORTES DE PASAJEROS:

| | | |
|--|-----------------------------|----------|
| Omnibus, Colectivos, Microómnibus, etc. | | |
| Cat. 1º | De 16 a 21 pasaj. sentados. | \$ 80,- |
| Cat. 2º | De 22 a 30 pasaj. sentados | \$ 95,- |
| Cat. 3º | De 31 en adelante | \$ 110,- |

MOTOCICLETAS, MOTONETAS, MOTOCARGAS

| | | |
|---------|-------------------------|---------|
| Cat. 1º | Hasta 50 cc. | \$ 9,- |
| Cat. 2º | Desde 51 cc. a 99 cc. | \$ 12,- |
| Cat. 3º | Desde 100 cc. a 150 cc. | \$ 16,- |
| Cat. 4º | Desde 151 cc. a 200 cc. | \$ 20,- |
| Cat. 5º | Desde 201 cc. y más | \$ 30,- |
| Cat. 6º | Ensayo | \$ 30,- |

MICROCUPE

Cat. única \$ 30,-
El otorgamiento de las tabllillas citadas precedentemente se hará exclusivamente a negocios dedicados a la compra y venta de automotores, concesionarios y agencias dedicadas a la venta de los mismos. A los efectos de justificar esta circunstancia deberán presentar certificados expedi-

dos por la Sección control de la Municipalidad, donde consta que no adeuda suma alguna en concepto de tasas retributivas. Las tabllillas que refieren en el inciso presente, son las únicas chapas que pueden ser cambiadas de un vehículo a otro.

Art. 30. — El otorgamiento de las patentes, cobro de tasas y control en general estará a cargo de la Dirección General de Tránsito de la Comuna y se ajustará estrictamente a las disposiciones de la presente Ordenanza.

a) **Documentación requerida para patentar vehículos nuevos.**

Deben presentar la documentación requerida correspondiente extendida por el organismo competente (Registro Nacional del Automotor) mediante la cual acredite haber dado cumplimiento con los requisitos necesarios para tal fin.

b) **Documentación para patentar vehículos de otros municipios o provincias.**

Certificado de libre Deuda y devolución de chapa expedido por la oficina patentadora de origen.

Certificado de liberación de gravámenes prendarios que afecten al vehículo, expedidos por la Dirección General de Registros Prendarios.

En todos los casos citados precedentemente el trámite de patentamiento lo efectuará ante esta Dirección el pro-

pietario del vehículo, quien suscribirá la declaración correspondiente que al efecto lo proveerá la Oficina de Patentes y Rodados, y la documentación a que se refieren los incisos a) y b) quedará archivado en esta Dirección.

Art. 31. — El pago de la patente se hará por año adelantado hasta el 28 de febrero de cada año, siempre que las mismas estén a disposición de los contribuyentes con 45 días de anticipación por lo menos, los vehículos nuevos que circulen por primera vez en el Municipio, pagarán la patente a contar desde el primer trimestre en que se presentarán. A tal efecto se divide al año en cuatro trimestres.

Art. 32. — Cuando el vehículo procedente de otro Municipio o Provincia deba patentar en esta localidad, y el Certificado de Libre Deuda expedido por la autoridad donde se encontraba registrado el automotor figurase a nombre de terceros deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1 Certificado de Libre Deuda y devolución de chapas.
- 2 Certificado de liberación de gravámenes que afecten al vehículo (prendario).
- 3 Recibo de compra o contrato de compraventa con firma debidamente certificada por Escribano Público de la zona donde se efectúe la operación.
- 4 Certificado de verificación de motor otorgado por jefatura de policía.

Art. 33. — Las tabllas otorgadas por la Municipalidad de esta localidad son intransferibles de un vehículo a otro, como así también los suplementos y bajo ningún concepto podrán ser colocados en otros automotores, que no sea registrado en el legajo correspondiente.

Art. 34. — De comprobarse esta circunstancia, se procederá a la inmediata detención del vehículo que circulara en estas condiciones, y el mismo quedará depositado en el Corralón Municipal hasta tanto se labren las actuaciones correspondientes, a efectos de lograr en que forma se produjo este hecho, siendo responsable tanto el propietario del vehículo en que se encontraban las tabllas como el titular de las mismas. Los infractores a esta disposición serán penados con multas de \$ 100 a \$ 500 de acuerdo a la gravedad que se establezca.

Art. 35. — Todo propietario de un vehículo inscripto en el lugar de su residencia y que tenga pagada la tasa de circulación correspondiente, abonará únicamente la suma de \$ 5, en concepto de nueva inscripción si el mismo efectuase cambio de radicación fuera de la jurisdicción del Municipio de su inscripción.

Art. 36. — En caso de pérdida, sustracción, inutilización de las tabllas deberán denunciarse de inmediato a la Oficina de Tránsito a efectos de que se deje constancia en el legajo correspondiente y se le solicite la reposición de la o las mismas. En ningún caso se le otorgará otro juego que no sea el que de acuerdo a la documentación le corresponda, pudiendo circu-

lar con tabllas provisorias hasta tanto se le efectúe la reposición referida.

Art. 37. — A los efectos de la expedición del Certificado de Libre Deuda y Devolución de chapas, la Oficina General de Tránsito exigirá a los solicitantes cumplimenten los siguientes requisitos:

a) Certificado de Libre Deuda.

Solicitarlo por escrito ante la Oficina de Patentes y Rodados, con el formulario que al efecto adquirirá en Receptoría Municipal, cuyo valor fijase en la suma de \$ 13,- para automóviles, camiones, camionetas, ómnibus y vehículos afines, y de \$ 6,50 para motocicletas, motonetas, velomotores, ciclomotores, etc.

- b) Toda solicitud de Libre Deuda será efectuada directamente por el propietario o en su defecto la persona que concurriera a efectuar tales trámites deberá estar debidamente autorizada. Cuando la Municipalidad lo considere conveniente podrá exigir al recurrente la presentación del Certificado de Residencia otorgada por la autoridad policial del lugar para lo cual solicita se le expida el mismo.

Art. 38. — Permiso de libre circulación.

Para trasladar sin patente cualquier vehículo desde un lugar a otro de la ciudad o de esta localidad o para presentarlo para su revisión, inscripción o patentamiento, deberá munirse del correspondiente Permiso de Tránsito que al efecto solicitará en la Oficina de Patentes y Rodados, cuando se trate de vehículos nuevos o de otros municipios o provincias y que patenten por primera vez en esta Comuna, el permiso le será otorgado sin cargo y por el término de treinta días a efectos de que dentro de este plazo realice las gestiones correspondientes para su patentamiento.

Si por cualquier circunstancia les resultare imposible patentar dentro de este término, abonará por derecho de piso la suma de \$ 0,50 por día los automóviles, camiones, camionetas, ómnibus y vehículos afines, y \$ 0,25 las motocicletas, motonetas, velomotores, ciclomotores, etc.

A los vehículos procedentes de otros Municipios o Provincias y que por circunstancias especiales circulen con chapa o permiso de tránsito vencido, se les podrá otorgar permiso por un plazo de 15 días, máximo, abonando por derecho de circulación la suma de \$ 3, por otorgamiento del mismo; si vencido este plazo permaneciera por más tiempo en esta localidad, se le aplicará la tarifa de \$ 0,50 y 0,25, por día de acuerdo a las características del vehículo.

Art. 39. — El automotor tendrá como lugar de radicación para todos sus efectos al del domicilio de quien lo tenga inscripto a su nombre o el del lugar de su

guarda habitual, dicha circunstancia se justificará mediante certificación expedida por la autoridad policial o Escribano Público.

Art. 40. — Los vehículos procedentes de otros Municipios o Provincias, que sean sorprendidos sin la chapa renovada por el año en curso serán detenidos y se les aplicará las sanciones correspondientes.

Art. 41. — Queda completamente prohibido en el Municipio de esta localidad la circulación de automotores en general sin identificación a la vista como asimismo también circular sin tabillas, con una sola y sin suplementos, los rodados que infrinjan la presente disposición serán detenidos y depositados en el corralón municipal hasta tanto sus propietarios justifiquen mediante la presentación de la documentación correspondiente, propiedad o tenencia legal del vehículo. Si en un plazo prudencial el propietario del vehículo no pudiera comprobar la propiedad del mismo, se elevarán las actuaciones correspondientes a Jefatura de Policía de la Provincia a efectos que por la Dependencia correspondiente practique las investigaciones que crea necesaria.

Art. 42. — Se establecen dos categorías para el otorgamiento de las licencias de conductores, fijándose los siguientes valores a percibir por la Receptoría Municipal para la expedición del carnet respectivo:

- | | |
|------------------|---------|
| a) Profesionales | \$ 16,- |
| b) Particulares | \$ 16,- |

Asimismo se abonarán conjuntamente con las tasas fijadas en los incisos anteriores al sellado correspondiente, la duración de los carnets será por el término de cinco años, vencido dicho plazo deberá efectuarse la renovación por igual término, para la cual se abonará el mismo importe que por su primera expedición.

PENALIDADES

Art. 43. — Los propietarios de vehículos automotores que no hubieren patentado los mismos del plazo establecido en el art. 31 abonarán en concepto de multa el 10 por ciento mensual a partir del 1º de mayo; junio 20%; julio 40%, así sucesivamente hasta llegar al 100% en diciembre.

Art. 44. — Los vehículos automotores que por cualquier circunstancia no circulen ya sea por inmovilización temporaria debido a reparaciones o cualquier otra causa, deberán comunicarlo a la Oficina General de Tránsito, antes del 28 de febrero, a efectos de su verificación y registro en el legajo correspondiente. Los que así no procedieran no tendrán derecho a reclamo alguno y deberán abonar la tasa íntegra más los recargos que le correspondan.

Art. 45. — Todo vehículo automotor que por cualquier causa deje de funcionar o circular en el Municipio ya sea por des-

trucción, hurto, radicación del propietario en otro Municipio o Provincia, etc. deberá efectuar la correspondiente devolución de chapas y obtener el certificado de libre deuda, caso contrario se le seguirá confeccionando cargo por el valor de la patente.

Art. 46. — Rodados.

A los efectos de la clasificación correspondiente, se establecen dos categorías:

Vehículos de tracción personal: o sean todos aquellos cuyo rodamiento se efectúa mediante la fuerza proporcionada por una o varias personas y **Tracción Animal**, aquellos que son remolcados por animales de tiro, las tasas a cobrar en cada una de las categorías son las que se detallan seguidamente:

Tracción Personal

| | |
|-----------------------|--------|
| Triciclos de reparto | \$ 4,- |
| Bicicletas de reparto | \$ 4,- |
| Bicicletas en general | \$ 3,- |
| Carritos de mano | \$ 3,- |
| Açoplados y afines | \$ 3,- |

Tracción Animal

Jardineras, sulkis, carritos con dos ruedas y elásticos, o sin ellos \$ 6,-

Los valores fijados precedentemente sufrirán un recargo del 10% mensual a partir del mes de abril, del 20% en el mes de mayo y así sucesivamente.

CAPITULO V

Certificados y Testimonios

Art. 47. — La emisión de certificados, títulos o testimonios se efectuará de acuerdo a las tarifas siguientes:

| | |
|---|---------|
| —Por titulados de inhumación en los Cementerios del Municipio | \$ 2,50 |
| —De libre deuda | \$ 2,50 |
| —De cualquier anotamiento de documentos en el Archivo Municipal | \$ 2,— |
| —De constancia de pago | \$ 2,— |
| —De informes sobre actividades del Municipio | \$ 2,— |

Quedan exceptuados del pago de estas tasas las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, centralizadas o descentralizadas, y los pobres de solemnidad.

CAPITULO VI

Transferencia de ganado y cueros

Art. 48. — Establécese el pago de la tasa que a continuación se detalla por toda transferencia de ganado o cueros:

Ganado

| | |
|--------------------|---------|
| Por cada novillo | \$ 0,80 |
| Por cada vaca | \$ 0,60 |
| Por cada yeguarizo | \$ 0,80 |
| Por cada mular | \$ 0,80 |

Cueros

Por cada unidad en cualquiera de sus variedades \$ 1,—

Art. 49. — Quedan exceptuados del pago de transferencia de ganado, cuando se trate de hacienda de cría que se destinen para poblar campos de pastoreo y otros fines que no sean el de enajenación, consumo público o inverso, estas renovaciones se harán con una guía de \$ 0,20, cualquiera sea el número de tropa.

Art. 50. — La falta de guías prescriptas en el artículo anterior, el engaño o fraude que se cometiera en una cantidad, especie o marca del ganado que exprese la guía dará lugar a retención del ganado o de su importe hasta que se justifique legitimidad y si resultara que realmente ha existido infracción, se aplicará una multa equivalente al decuplo de la tasa que debió pagar más las costas y gastos que se originan.

Art. 51. — Las guías sólo tendrán valor por el término de un año debiendo servir solamente una vez y para la misma partida de ganado que la motivó.

Art. 52. — Los infractores a esta Ordenanza incurrirán en una multa equivalente a cinco veces el importe por la primera vez y diez veces en caso de reincidencia, pudiendo ser eliminado del registro respectivo si lo hiciera por tercera vez.

Art. 53. — Es obligatorio por todo comprador, barraquero, propietario de curtiembre, acopiador, etc. inscribirse en la Municipalidad en cuya jurisdicción esté domiciliado, presentando una declaración jurada, en la que consignará su nombre, o razón social, ubicación de la casa o escritorio o en su caso el nombre de la persona que ejerza representación y el monto anual de las operaciones.

Art. 54. — Los que estén comprendidos en el artículo anterior deberán llevar anotado en un libro especial y rubricado por la autoridad Municipal el movimiento de la venta de cueros. Estas anotaciones deben ser comprobadas por la Contabilidad General, cuya exhibición así como los datos consignados en los libros se declara obligatorio, a los fines fiscales, ante los funcionarios Municipales.

Art. 55. — Todo comprador de cueros

un certificado municipal en el que conste debe exigir del vendedor la entrega de el pago de las tasas correspondientes. Este certificado debe conservarlo en su poder mientras los cueros a que corresponde no pasen a otro adquirente. En los libros o documentos a que se refiere el artículo anterior se dejará constancia sin excepción del número del Certificado Municipal, por transferencia que corresponda al movimiento de cueros, anotados. La constatación de la falta de anotación del número del certificado municipal, hará pasible de las multas y penalidades establecidas en el Art. 52 de este capítulo.

CAPITULO VII**Piso y Ambulancia**

Art. 56. — Se encuentra afectado al pago de piso y ambulancia, todo aquel que desarrolla su actividad comercial en el Municipio y no estuviera establecido su correspondiente local en esta jurisdicción e inscripto en el Registro Municipal como comerciante.

Art. 57. — Los fabricantes que expendan sus productos al menudeo o por unidad dentro del ejido Comunal, deberán abonar la tasa referida en el artículo anterior, aun cuando su establecimiento estuviera radicado en esta jurisdicción.

Art. 58. — El comerciante local que en la vía pública desarrolla su actividad, distinta a la autorizada en la licencia respectiva, pagará las tasas y deberá llenar los requisitos exigidos al vendedor ambulante.

Art. 59. — Todo vendedor ambulante antes de iniciar su actividad correspondiente, deberá solicitar la correspondiente autorización en la Oficina Municipal para lo cual presentará su licencia comercial correspondiente o documentación que acredite el cumplimiento de la ley de Actividades Lucrativas, abonando las tasas municipales por adelantado. Los infractores pagarán las multas que oscilarán entre \$ 5,— y \$ 30,—.

Art. 60. — Los comerciantes comprendidos entre estos capítulos pagarán las tasas establecidas de acuerdo a la clasificación que se detalla a continuación:

| | Por día | Por mes | Por año |
|---|---------|---------|----------|
| Bebidas alcohólicas por mayor y menor | \$ 2,50 | \$ 10,— | \$ 120,— |
| Bebidas gaseosas por menor | \$ 1,— | \$ 5,— | \$ 60,— |
| Fiambres | \$ 2,— | \$ 8,— | \$ 96,— |
| Mercaderías en general de comercios no establecidos en el Municipio por mayor y menor | \$ 3,— | \$ 10,— | \$ 150,— |
| Frutas y verduras en vehículos automotores | \$ 2,— | \$ 10,— | \$ 90,— |
| Frutas y verd. en jardineras y carritos de mano | \$ 1,— | \$ 7,— | \$ 60,— |
| Pan | \$ 1,— | \$ 15,— | \$ 150,— |
| Masas y golosinas | \$ 1,— | \$ 7,— | \$ 70,— |
| Diarios y revistas | \$ 1,— | \$ 5,— | \$ 50,— |
| Loterías, tómbolas y otros | \$ 1,50 | \$ 8,— | \$ 80,— |
| Ropería | \$ 3,— | \$ 10,— | \$ 120,— |
| Propaganda y Publicidad | \$ 2,— | \$ 8,— | \$ 80,— |

Los vendedores ambulantes no indicados en el presente capítulo pagarán el derecho establecido para mercaderías en general, de consumo.

Art. 61. — La Inspección Municipal tiene derecho de revisión sobre todos los artículos de consumo que se expendan ambulante en su jurisdicción pudiendo proceder al inmediato decomiso cuando ellos se encontraren en malas condiciones, aplicando en estos casos una multa que oscilará entre los \$ 10,- y \$ 30,-.

Art. 62. — En el caso en que un mismo comerciante realice la clase de actividades a que se hace referencia en el presente capítulo, en más de un vehículo a la vez, deberá pagar por cada uno de ellos de acuerdo al detalle precedente.

Art. 63. — La Inspección Municipal indicará en los casos que corresponda al lugar o radio de venta de los vendedores ambulantes, quienes en ningún caso podrán estacionarlo frente a otro negocio establecido ni interrumpir el tránsito de veredas o calzadas.

Art. 64. — Todos los vendedores ambulantes de artículos de consumo o sustancias alimenticias están obligados a:

Munirse de Certificado de Conducta expedido por la Policía de Salta.

Sacar el Carnet de Sanidad otorgado por esta Municipalidad con certificado de Buena Salud expedido por Autoridad Sanitaria el que deberá visarse trimestralmente. Este Carnet se renovará anualmente.

Realizar su comercio en forma aseada, siendo obligatorio el uso de guardapolvo y gorro blanco.

Mantener en perfectas condiciones de higiene los útiles y vehículos en que comercia.

Art. 65. — Si los vendedores ambulantes no se encuentran dentro de las disposiciones expresamente señaladas en el artículo anterior, se les prohibirá el ejercicio de sus actividades en la jurisdicción de este Municipio.

CAPITULO VIII

Mercado Municipal

Art. 66. — La adjudicación de los puestos del Mercado Municipal se hará mediante llamado a concurso de precios, por los medios de difusión correspondientes y mediante notas personales.

Art. 67. — Una vez acordada la adjudicación se labrará el contrato respectivo, el cual, tendrá una duración de un año. Queda prohibido el uso de la energía eléctrica que provee la Comuna para la conexión de heladeras, calentadores o cualquier otra clase de artefactos eléctricos.

Art. 68. — Los puestos son intransferibles, por lo tanto el concesionario que por cualquier circunstancia no pudiera o no deseara continuar con la concesión del puesto deberá comunicarlo con la debida

anticipación al D. E. a efectos del desalojo y posterior recepción.

Art. 69. — Si se comprobare que alguno de los concesionarios hubiere transferido el puesto que tiene adjudicado, automáticamente quedará rescindido su contrato, procediéndose al inmediato desalojo de la persona que hubiera ocupado el puesto, sin reconocérsele gasto alguno.

Art. 70. — Ningún concesionario podrá destinar el puesto a otro ramo que no sea aquel para el cual la Municipalidad llamó a concurso de precios. El incumplimiento de esta medida dará lugar a la rescisión del contrato y desalojo del puesto.

Art. 71. — Establécense desde el año 1972 las siguientes bases para arriendo de los puestos del Mercado Municipal, las que deberán ser canceladas por los concesionarios, por mes adelantado, según lo disponga el Departamento Ejecutivo, en cada caso:

| | |
|--------------|---------|
| Puesto Nº 1 | \$ 70,— |
| Puesto Nº 2 | \$ 40,— |
| Puesto Nº 3 | \$ 70,— |
| Puesto Nº 4 | \$ 50,— |
| Puesto Nº 5 | \$ 50,— |
| Puesto Nº 6 | \$ 50,— |
| Puesto Nº 7 | \$ 70,— |
| Puesto Nº 8 | \$ 70,— |
| Puesto Nº 9 | \$ 70,— |
| Puesto Nº 10 | \$ 50,— |

Art. 72. — Los concesionarios están obligados a mantener rigurosa higiene en el interior y frente de sus puestos, debiendo, por lo menos una vez al día efectuar la limpieza de los mismos. Asimismo deberán proveerse de un cajón forrado de cinc o de hierro galvanizado de 0,40x0,50 con tapa y manija a los costados, destinado a depósito de residuos, los que una vez llenos serán vaciados en los tachos recolectores municipales.

Art. 73. — Los concesionarios de puestos de artículos comestibles y muy especialmente los de venta de carnes y embutidos, están obligados a:

Munirse del Carnet Sanitario Municipal, con Certificado de Buena Salud expedido por la Autoridad Sanitaria el que deberá hacerse visar trimestralmente. El carnet se renovará todos los años.

Realizar el comercio en forma aseada, siendo obligatorio el uso de guardapolvo y gorro blanco.

Tener sus útiles y vehículos que emplean en su comercio en perfecta estado de higiene y conservación.

Art. 74. — Queda terminantemente prohibido cocinar dentro de los puestos.

Art. 75. — Cada concesionario debe exhibir en lugar bien visible al público la lista de precios de los artículos que expende, con los mismos actualizados al día en una pizarra o tablero de 0,40x0,60 m. como mínimo.

Art. 76. — Periódicamente la Municipalidad determinará el horario a regir las actividades de los puestos del Mercado Mu-

nicipal al cual deberán ajustarse estrictamente.

Art. 77. — El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas prescriptas en el presente capítulo será sancionado con multas de \$ 10,- a \$ 100,- y en caso de reincidencia la pérdida de los derechos de concesión y desalojo.

CAPITULO IX

Espectáculos Públicos

Art. 78. — Para la realización de espectáculos públicos y reuniones danzante o artísticas se deberá requerir la autorización correspondiente al D. E. mediante solicitud firmada por el responsable, en papel sellado de \$ 2,- que al efecto se proveerá en Receptoría Municipal, y por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

Art. 79. — Acordada la autorización deberán presentarse en Tesorería Municipal los talonarios de entradas para el sellado correspondiente, los mismos deberán estar numerados correlativamente y llevar impreso el precio de la entrada.

Art. 80. — La concurrencia a las salas de espectáculos o locales, se hará indefectiblemente con entradas timbradas por la Municipalidad, no pudiendo cobrarse al público otros precios que los que figuran en las entradas intervenidas.

Art. 81. — Los responsables establecerán un sistema de control que permita verificar con exactitud la cantidad de las entradas vendidas y el cual estará sujeto a verificar en cualquier momento que lo disponga la Municipalidad. Para ello quedan obligados a presentar los talonarios para el control de entradas. Se consideran entradas vendidas a las desprendidas del talonario.

Art. 82. — Las reuniones danzantes, festivales de cualquier índole, con carácter social o lucrativo, abonarán en todos los casos sin excepción el 10% del total recaudado de venta de entradas y las tasas básicas:

| | |
|--|---------|
| Bailes públicos efectuados por clubes, agrupaciones deportivas, asociaciones culturales, etc. abonarán por cada uno | \$ 15,— |
| Bailes públicos efectuados por particulares con fines comerciales | \$ 30,— |
| Bailes de Carnaval, por noche | \$ 45,— |
| Bailes, vermouths danzantes, sin venta de entradas para particulares | \$ 10,— |
| Parques de diversiones, empresas circenses, espectáculos de box, cinematógrafos, compañías teatrales, abonarán por función | \$ 6,— |

Art. 83. — Las infracciones a las cláusulas contenidas en el presente capítulo serán reprimidas con multas de \$ 5,- a \$ 30,-.

CAPITULO X

Cementerio

Art. 84. — No podrá hacerse inhumación alguna de cadáveres dentro del Municipio en otro lugar que no son el Cementerio Público y siempre que el D. E. lo autorice.

Art. 85. — No podrán ser inhumados en panteones, mausoleos y nichos, los cadáveres cuyos ataúdes no se ajusten a los siguientes requisitos:

—Que tengan una caja exterior de madera de un espesor de no menos de 27 mm.

—Que tenga un forro metálico interior de plomo o de zinc y de un espesor mínimo de 2 mm.

—Que tenga en el fondo una capa de carbón pulverizado, sustancia absorbente o anticéptica y de un espesor mínimo de 6 mm.

Art. 86. — El ataúd deberá llenar los requisitos exigidos en el art. anterior o caso contrario deberá llenárselo de cal.

Art. 87. — Los sepulcros tendrán 1,20 de ancho por 2,40 m. de largo para los adultos y 1,00 de ancho por 1,20 m. de largo para los párvulos, con una profundidad mínima de 2 mts. encontrándose separados uno de otros por una distancia de 40 cm.

Art. 88. — Las sepulturas gratuitas para los pobres de solemnidad podrán ser acordadas por el D. E. el que destinara la sección indicada para ese efecto.

Art. 89. — Las concesiones gratuitas para sepulturas se efectuarán por un término de 20 años, venido el cual serán exhumados los restos y depositados en osario común.

Art. 90. — No se permitirá la inhumación de ningún cadáver sin la autorización del D. E. el que exigirá previamente el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Registro Civil.

Art. 91. — La inhumación no podrá efectuarse antes de las doce horas siguientes al fallecimiento ni después de las 36 horas, salvo lo dispuesto por el D. E. en casos excepcionales.

Art. 92. — No es permitido en las sepulturas gratuitas, levantar bóvedas, columnas, etc.

Art. 93. — En cada sepulcro o sepulturas no podrá inhumarse más de un solo cadáver.

Art. 94. — No es permitido inhumar, exhumar o trasladar cadáver sin previa autorización del D. E.

Art. 95. — No es permitida la exhumación o traslado de los restos de un sepulcro a otro o reducirlos dentro del mismo, antes de diez años de inhumación.

Art. 96. — El P. E. podrá otorgar en cualquier época del año permiso para trasladar de una bóveda a otra en el interior del cementerio cajones de inhumación que contengan cadáveres o restos, siempre que se conserve en buen estado, se llenen las demás prescripciones reclamatorias y que la inhumación se haya efectuado dos meses antes por lo menos.

Art. 97. — Queda prohibida toda exhumación si la zona estuviera bajo epidemia.

Art. 98. — Las exhumaciones se practicarán en las primeras horas de la madrugada y serán precedidas por la desinfección correspondientes.

Art. 99. — En las exhumaciones, los sepulcros, sepulturas, bóvedas serán abiertas previamente por el término de dos horas como mínimo.

Art. 100. — Es obligatorio para propietarios de panteones, nichos, sepulcros, etc. su limpieza y conservación.

Art. 101. — El pago del arrendamiento de nichos y el ser sepultado en panteones, no exime el pago de los derechos de inhumación correspondiente.

Art. 102. — Los derechos municipales en el cementerio se abonarán en la siguiente forma:

Los terrenos para mausoleos, deberán tener un mínimo de 3m x 3m, y se pagarán el metro cuadrado a \$ 10,00.

Los terrenos para panteones y bóvedas, deberán tener un mínimo de 2,50 m. x 1,50 m. y se pagarán el metro cuadrado a \$ 6,00.

Arrendamiento de nichos: Los derechos de arrendamiento de nichos se abonarán conforme al siguiente detalle:

| | |
|------------------------|-----------|
| Vigencia de 5 años | \$ 150,00 |
| Vigencia de 10 años | „ 250,00 |
| Vigencia a perpetuidad | „ 350,00 |

La renovación podrá hacerse por nuevos períodos, formulados por escrito previa presentación del recibo anterior, debiendo formularse con 30 días de anticipación y transcurrido 45 días sin ser renovado, se procederá a la desocupación, pasando los restos al osario común.

Art. 103. — El arrendatario de nichos municipales que por cualquier motivo desocupare antes de la fecha de vencimiento, no podrá transferir ni ceder derechos a otra persona con el fin de ocuparlo con otro cadáver, quedando automáticamente a disposición municipal sin derecho a la devolución de lo abonado por el arriendo.

Art. 104. — Derecho de inhumación:

| | |
|--|----------|
| En mausoleos, bóvedas o panteones particulares | \$ 10,00 |
| En nichos | „ 8,00 |
| En tierra | „ 3,00 |
| En tierra (párvulos) | „ 2,00 |

Derecho de exhumación:

| | |
|--|----------|
| De mausoleos, bóvedas o panteones particulares | \$ 10,00 |
| De nichos | „ 8,00 |
| De tierra | „ 3,00 |

Art. 105. — Los derechos municipales especificados corresponden a cadáveres de adultos, en caso de párvulos, los mismos se reducirán en un 50%.

Art. 106. — Todo nicho será herméticamente cerrado con tabique de material, sobre los que se pondrá chapas de mármol, pizarra o material granítico perfectamente unidas las puertas con cemento. En caso de que se constatare que un ataúd sufre pérdida, motivando con ello un peligro para la salud pública, los deudos están obligados dentro de un término de 48 horas de comprobada la anomalía a subsanar tales deficiencias, caso contrario se procederá a depositar los restos en el osario común.

Art. 107. — Los restos de los empleados municipales que fallecieran, quedan exceptuados del pago de los derechos fijados.

CAPITULO XI

Rifas

Art. 108. — Ninguna rifa podrá circular en el Municipio sin estar previamente autorizada.

Art. 109. — El D. E. no autorizará aquellas rifas en las que el valor total o de los objetos instituidos como premio, sea inferior al 40% del importe nominal de la totalidad de los números a emitirse, debiendo los interesados presentar la factura de compra o en su defecto, la Municipalidad procederá a la evaluación de los mismos.

Art. 110. — Las solicitudes para la realización de rifas, deberán cursarse al D. E. debiendo constar en las mismas, lo siguiente:

- Fecha de sorteo y forma de su realización.
- Nómina de los premios, especificando el valor de cada uno.
- Precio de cada uno.
- Cantidad de números a participar en el sorteo y su numeración.
- Lugar en que se encuentran los premios y plazo de caducidad.

Art. 111. — Las postergaciones del sorteo deberán hacerse con cinco días de anticipación al vencimiento del plazo, no admitiéndose más de dos.

Art. 112. — En concepto de tasa, se abonará por adelantado el 10% del valor total de los números emitidos.

Art. 113. — Las rifas organizadas por Instituciones Sociales, Deportivas y Culturales, abonarán el 50% de la tasa establecida en el artículo anterior.

CAPITULO XII

Control de Pesas y Medidas

Art. 114. — La Oficina Municipal encargada del control de pesas y medidas, para llenar su cometido se ajustará estrictamente a las disposiciones establecidas en las leyes 52 y 845.

Art. 115. — Queda completamente prohibido el uso de pesas y medidas que no hayan sido establecidas por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas según establece el Art. 6 de la ley 845.

Art. 116. — Todo comerciante e industrial que deba hacer uso de pesas y medidas, está obligado a constatarlas en la Oficina Municipal, designada al efecto.

Art. 117. — La Municipalidad recibirá por contrato anual practicado de conformidad a lo estipulado en los Arts. 8 y 9 de la ley 845, lo siguiente:

Medidas Longitudinales

| | |
|--|--------|
| Metro o 1/2 m. rígido o plegadizo, graduación de un lado | \$ 2.— |
| Metro o 1/2 m. rígido o plegadizo, graduación de dos lados | „ 2.50 |
| Cinta métrica hasta dos metros | „ 1.50 |
| Cinta métrica de más de dos metros | „ 2.— |

Medidas de Ponderación

| | |
|---|--------|
| Balanza de mostrador de brazos iguales | \$ 2.— |
| Balanza de mostrador hasta 5 kg. | „ 1.50 |
| Balanza de mostrador de 5 kg. a 10 kg. | „ 1.50 |
| Balanza de mostrador de 10 kg. a 20 kg. | „ 2.— |

| | |
|---|--------|
| Balanza de mostrador de más de 25 kg. | „ 3.— |
| Balanzas de mostrador automáticas y semi-automáticas de 5 kg. | „ 2.— |
| Balanzas de mostrador automáticas y semi-automáticas de más de 10 kg. | „ 2.50 |
| Balanzas plataforma de mostrador plena capacidad hasta 25 kg. | „ 1.50 |
| Balanzas plataforma de mostrador de 25 a 500 kg. | „ 2.— |
| Balanza plataforma de mostrador de más de 500 kg. | „ 3.— |
| Balanzas precisión y semi-precisión - joyerías - farmacias | „ 3.— |
| Medidas de Capacidad | |
| Hasta 1/2 litro | \$ 1.— |
| Hasta 1 litro | „ 1.50 |
| Hasta 10 litros | „ 2.— |
| Hasta 50 litros | „ 2.50 |
| Hasta 100 litros | „ 3.— |
| Tarros para leche - aceite, etc. hasta 2 litros | „ 1.— |
| Tarros para leche - aceite, etc. hasta 10 litros | „ 1.50 |
| Tarros para leche - aceite, etc. hasta 50 litros | „ 2.— |
| Pesas y Contrapesas Sueltas | |
| Hasta 10 gr. cada una | \$ 1.— |
| De 10 gr. a 2 kg cada una | „ 1.50 |
| De 5, 10 y 20 kg. | „ 2.— |
| De más de 20 kg. | „ 2.50 |

Art. 118. — La Municipalidad confiscará toda pesa o medida o instrumento incorrectos sin que por ello tengan los propietarios derecho o indemnización alguna. En igual forma se procederá cuando tales elementos se encuentren en mal estado de conservación.

Art. 119. — El pago de las tasas de control de pesas y medidas del que hace referencia este capítulo, se efectuará en Tesorería Municipal hasta el 31 de marzo de cada año, vencido este plazo se cobrará con el 50% de recargo.

Estos derechos se pagarán una sola vez por año, pero la Municipalidad podrá verificar las medidas cuantas veces lo crea necesario.

Art. 120. — Consideranse infractores a estos derechos los que ocultan o dejan de denunciar pesas y medidas que correspondan verificar poniéndolo de conformidad a las disposiciones de los Arts. 174 inc. 3 del Código Penal.

CAPITULO XIII

Formación del Padrón

Art. 121. — Cada año, en el mes de noviembre, se procederá por la Comisión Clasificadora que designe la intendencia, a formar el padrón de los negocios, industrias, profesiones, oficios, y artes que por la presente Ordenanza, están sujetas al pago de tasas municipales, con sujeción estricta al criterio de clasificaciones especificadas en las mismas, a cuyo efecto, los contribuyentes están obligados a suministrar los datos que se les recabe, bajo pena de no ser atendidos en sus reclamos, siendo considerados como defraudadores los que hicieran declaraciones falsas u ocultasen algún ramo sujeto a impuestos y por lo tanto sometidos a las penas que esta Ordenanza establece.

Art. 122. — La Comisión clasificadora a que se refiere el Art. anterior, será formada por dos miembros designados por el D. E. y recibirán como única remuneración el 2% del monto total que arrojen los padrones depurados, por concepto de tasas municipales.

Dicho porcentaje será distribuido en partes iguales entre los miembros de la citada comisión.

Art. 123. — A medida que se vaya efectuando la clasificación, los valuadores entregarán a cada contribuyente una boleta de aviso, donde conste el nombre y domicilio de este, la denominación del comercio, industria, arte o profesión que ejerza, cuya boleta en ningún caso el contribuyente podrá negarse a firmarla, con pena de no ser atendido en sus reclamos.

Art. 124. — Los contribuyentes que no recibieran la boleta-aviso de clasificación deberán reclamarla a la Comisión respectiva o en Receptoría Municipal no pudiendo alegar después como excusa, para demorar el pago de patente, el no haber recibido la boleta.

Art. 125. — Terminada la Clasificación, se fija un plazo de 15 días para que el contribuyente que no estuviera conforme con la clasificación, formule su reclamo, el que deberá ser presentado por escrito.

Art. 126. — Los reclamos presentados en su debido tiempo serán considerados y resueltos por un Juri integrado por: un comerciante mayorista y un comerciante minorista, ambos designados por el D. E., el Presidente y Secretario de la Comisión Municipal.

Art. 127. — No será suspendido el cobro de las patentes y multas con pretexto de reclamos pendientes si no resolviera a favor del peticionante se le reintegrará el dinero cobrado de más.

CAPITULO XIV

Propaganda y Publicidad

Art. 128. — Anuncios en General, Chapas, Letreros varios y tableros. Se fijan los siguientes derechos:

| | |
|--|--------|
| — Letreros de propaganda de casas comerciales o industriales no establecidas en el Municipio, cada uno, no mayor de largo y ancho de 50 cm. por año | \$ 3.— |
| — Por cada uno, mayor de estas dimensiones | „ 4.— |
| — Idem para comerciantes radicados en este Municipio | „ 3.50 |
| — Letreros exteriores de los comercios, cada uno, anual | „ 3.50 |
| — Letreros colgantes a la altura de 5 metros | „ 3.50 |
| — Letreros con redestal colocados en veredas, previo permiso municipal, cada uno y por mes | „ 2.— |
| — Idem por año | „ 15.— |
| — Voceros de propaganda comercial, cada uno por día | „ 2.— |
| — Avisos de propagandas comerciales pintados en la pared no siendo el propietario arrendatario o encargado del edificio afectado y previa autorización, cada uno y por día | „ 10.— |

- Avisos de propaganda comercial en postes o columnas de comerciantes o industriales, no radicados en el Municipio, por año „ 5.—
- Tableros y cartelones anunciadores conducidos a pie por las calles del Municipio, cada uno, por día „ 1.—
- Los mismos, conducidos por vehículos, por día „ 0.50
- Altos parlantes de propaganda comercial o industrial y agencias de publicidad no radicadas en el Municipio, abonarán por día „ 3.—
- Banderas de remates de martilleros públicos, por día „ 1.—
- Avisos comerciales en talones o pantallas de cine o teatros que abonan patente, por año „ 2.—
- Por letreros de extensión de dos metros, por día „ 1.50
- Por letreros de extensión mayores de dos metros, por día „ 1.—
- Vehículos que lleven pegados avisos de propaganda comercial, por año „ 10.—

Art. 129. — Por avisos pintados o colocados en el interior de ómnibus y colectivos, cuya circulación sea total o parcial dentro del Municipio, siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, se abonará por cada ómnibus y por año \$ 5.—

- Per colectivo y por año „ 4.—
- Por cada ómnibus dedicado exclusivamente a la propaganda, se pagará p/día „ 3.—
- Por colectivo „ 1.—

Avisos o anuncios colocados o pintados en el exterior de ómnibus o colectivos cuya circulación sea total o parcial dentro del Municipio, se abonará por cada unidad \$ 1.— anuales. Los pagos serán directamente imputados a los propietarios de ómnibus y colectivos en que se realice la propaganda. Por las propagandas impresas en los abonos y boletos de ómnibus y colectivos se pagará por año y por línea \$ 0,30.

Art. 130. — Por reparto de volantes, folletos, catálogos y similares ya sea en la vía pública o en el interior de los locales de los comercios anunciadores, gratuitos o no, dejados al alcance o entregados, abonarán por cada millar \$ 1,30.

Art. 131. — Los cinematógrafos, cines, teatros, por publicidad de los programas a cumplirse, como ser cartelones, letreros, repartos de volantes a domicilio anunciando películas cinematográficas o teatrales abonarán un impuesto por adelantado en la siguiente forma:

- Cine - Teatro, por año \$ 15.—
- Art. 132. — El derecho de insertar avisos comerciales en los programas de espectáculos cinematográficos y teatrales, se pagará por sala y por año \$ 5.—

Art. 133. — Es absolutamente prohibida la colocación de banderas de propaganda de los comercios en general. Esta prohibición alcanza también a los abastecedores de carne, tiendas y a los llamados baratillos. Los infractores abonarán una multa de \$ 10.— por cada infracción.

Art. 134. — Toda propaganda efectuada por clubes deportivos, instituciones de beneficencia, centros recreativos, culturales, etc., no pagarán

derechos siempre que los volantes no lleven propagandas comerciales.

Art. 135. — Es absolutamente prohibido colocar carteles o avisos en veredas o pintarlas, como así también el uso de alquitrán en las propagandas comerciales.

Art. 136. — No pagarán derechos los letreros luminosos y todos aquellos que colocados exteriormente en casas de comercio, vayan acompañados de focos de luz que alumbren la vereda, siempre que los focos sean encendidos hasta las 23 horas.

Art. 137. — A la propaganda comercial no expresada en este capítulo, se le cobrará la tasa establecida en el Art. 131.

Art. 138. — La Municipalidad hará retirar los letreros o propagandas cuyo texto resulten inconvenientes o no se encuentren perfectamente escritos en el idioma nacional.

Los volantes de propaganda antes de su distribución, deberán ser aprobados por la inspección Municipal, la que los sellará.

Art. 139. — Las infracciones del presente Capítulo serán sancionadas con el 50% de recargo sobre las tasas establecidas precedentemente.

CAPITULO XV

Ocupación de la vía pública

Art. 140. — Establécense las siguientes tasas a percibir por la ocupación de la vía pública, en cualquiera de las actividades que en cada caso se indica:

- Por colocación de mesas y sillas frente a los bares, cafés, etc., previamente autorizados, por unidad, por año \$ 3.50
- Por pequeñas vitrinas adheridas a la pared exhibiendo mercaderías, hasta dos metros cuadrados, por año „ 4.—
- Por kioscos o puestos instalados en la vía pública, previamente autorizado, por año „ 40.—
- Por surtidores de combustibles, instalados en garages, estaciones de servicios o vía pública, por año „ 20.—
- Automóviles de alquiler por su estacionamiento en paradas permitidas, por unidad y por año „ 30.—

CAPITULO XVI

Sellados Municipales

Art. 141. — Corresponde sellado de un peso.

A cada foja siguiente a toda solicitud que por cualquier concepto se presente al cobro ante las oficinas de Administración Municipal, salvo aquellas que se utilicen en trámites internos.

Art. 142. — Corresponde sellado de dos pesos.

A los testimonios que se soliciten de todo acto tramitado en las Oficinas Municipales.

A toda gestión o petición que se presente al D. E. y a cualquiera de sus oficinas o dependencias, siempre que esta Resolución no le imponga un sellado especial.

A toda hoja de contrato que se celebre entre particulares y las Oficinas de la Administración

Municipal, aunque el contrato sea de título gratuito.

A las solicitudes para cerrar sitios con alambre de hilo.

A los permisos para establecer circos de equipación o acrobáticos, con o sin reparticiones de teatro.

A los permisos para reedificar o refaccionar edificios, abrir calles, veredas, hacer refacciones con conexión de agua corriente, instalaciones o surtidores de nafta.

A las solicitudes de líneas para cerrar sitios con alambre tejido, pared, o construir casas de madera.

Los permisos para establecer puestos de carnicería, frutas o verduras, fuera del Mercado Municipal, tambos y lecherías.

Los permisos para ocupación de vía pública con la colocación de toldos y marquesitas.

A los informes dados por Tesorería Municipal a pedido de interesados o Escribano.

A solicitudes para establecer o transferir cualquier casa de negocio o industria, sujeto a las tasas municipales.

A todo permiso para establecer caballerizas, panaderías y fábrica en general.

A toda solicitud de permiso para carreras de caballos.

A toda solicitud de pedido de línea para calificaciones de casas de material de uno, dos o más piezas.

A toda solicitud de pedido para instalar romerías o parque de diversiones.

A los pedidos de líneas para edificar casas de material de un solo piso.

A las denuncias de los terrenos baldíos.

A las solicitudes de compra de terreno en el Cementerio local.

A todo protesto que se tramite por el Juzgado de Paz local.

A toda propuesta de licitación que se presente en cualquiera de las oficinas municipales.

A todo permiso para instalar o trasladar surtidores de nafta o kerosene internos o externos en la vía pública.

A toda solicitud para establecer líneas de ómnibus y colectivos.

A todo pedido o solicitud de permiso para la construcción de mataderos, mercados, corrales de abasto, frigorífico, saladeros, fábrica de materiales y barracas de frutos del país.

A toda solicitud de permiso para ocupar la vía pública por empresas de teléfonos y alumbrado.

Art. 143. — Por todo protesto de letra o pagaré que deba firmar el Presidente o Secretario del D. E., se cobrará sellado de \$ 1.— cualquiera sea el valor del documento.

Art. 144. — Quedan exceptuados de la tasa de sellados, las tramitaciones o solicitudes de Oficinas públicas, sociedades de beneficencia y las reparticiones lectivas de vecinos del Municipio sobre asuntos de interés público.

Art. 145. — Todo empleado de la Municipalidad que de curso a cualquier solicitud que no esté con el sellado correspondiente será responsable del sellado que corresponda de acuerdo a las clasificaciones que establece este Capítulo.

Art. 146. — Toda representación que se eleve al D. E. o demás autoridades municipales debe-

rán ser hechas con escritura perfectamente legible, guardando el estilo de márgenes y renglones.

Art. 147. — La presentación de notas o solicitudes que no llenasen los requisitos puntualizados en el artículo anterior y que fuera redactada en términos improcedentes, serán rechazadas.

CAPITULO XVII

Obras Públicas

Art. 148. — Toda construcción, amphiación o refacción de inmuebles será autorizada y controlada por la Municipalidad, debiendo los interesados, cursar una solicitud y acompañada de los planos correspondientes (Original en tela y cuatro copias) par asu aprobación y posterior trámite de evaluación de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 149. — Las solicitudes se harán con el sellado correspondiente y abonarán los siguientes derechos:

| | |
|--|---------|
| — Línea de edificación, el metro lineal | \$ 0.60 |
| — Estaqueo del terreno en todo perímetro, el metro | „ 0.60 |
| — El metro lineal para cercar con alambre malla o artístico | „ 0.40 |
| — El metro lineal para cercar con alambre simple | „ 0.30 |
| — La superficie cubierta en construcciones de material cocido abonará por metro cuadrado | „ 0.80 |
| — La superficie cubierta en construcciones de material crudo, abonará por metro cuadrado | „ 0.60 |

El derecho de construcción a que se refieren las dos últimas cláusulas del artículo anterior, comprende la aprobación de planos.

Art. 150. — Para poder llevar a cabo dentro del Municipio cualquier tipo de obra ya sea en el interior o exterior del inmueble deban ajustarse a lo dispuesto en el Art. 141.

Art. 151. — Los planes de construcción, en todos los casos serán firmados por el propietario, constructor o Director ed la obra indicando sus respectivos domicilios y matrícula.

Art. 152. — En caso de que una construcción se inicie sin la previa presentación de los planos y pago de las tasas correspondientes, el propietario se hará pasible a una multa equivalente al doble de las tasas que por aprobación de planos y otorgamiento de líneas debiera abonar.

Art. 153. — **Aprobación de planos para loteos:** Para solicitar la aprobación de planos para loteos en jurisdicción del Municipio se presentará previamente una solicitud al D. E. con el correspondiente sellado, abonándose las siguientes tasas:

| |
|--|
| — Cuando el valor del terreno son hasta 2.000,- el 10 por mil. |
| — Cuando el valor del terreno es hasta 5.000,- el 9 por mil. |
| — Cuando el valor del terreno son desde 5.001,- el 8 por mil. |

Art. 154. — **Apertura de la vía pública:** Per apertura de calle para instalación de agua corriente \$ 10,—

Por apertura de calle para colocación de surtidores de cualquier tipo o instalaciones sanitarias, el m2. \$ 15,—

El que procediese a la apertura de calles sin la debida autorización de la Municipalidad sea cual fuera la causa, abonará en concepto de multa el doble de la tasa establecida precedentemente.

CAPITULO XVIII

Extracción de cal, arena, piedra, ripio, y caliza

Art. 155. — La extracción y explotación de estos materiales en los ríos y canteras del Municipio, abonará:

- a) Por m3 de cal \$ 1,—
- b) Por m3. de ripio, piedra y arena \$ 0,30
- c) Por m3. de caliza „ 1,00

Art. 156. — Los materiales que se introduzcan de otros Municipios y/o Provincias abonarán los siguientes derechos:

- a) Por m3. de cal \$ 0,80
- b) Por m3. de ripio, arena y piedra \$ 0,30
- c) Por m3. de piedra caliza \$ 0,80

Las infracciones al presente Capítulo serán sancionada con multas de \$ 50,- a \$ 10.000,- más el pago del triple de los derechos correspondientes.

CAPITULO XIX

Rentas atrasadas

Art. 157. — Todo valor de impuestos, gravámenes, tasas o derechos municipales cuyo pago no haya sido efectuado por los contribuyentes durante el ejercicio al que por vigencia correspondía, ingresará al rubro RENTAS ATRASADAS y se discriminará sus respectivos conceptos.

Art. 158. — Los deudores municipales, ya sean comerciantes, industriales, profesionales o artesanos que no estuvieran comprendidos dentro de los plazos de prescripción legal no podrán volver a establecer ni ejercer en jurisdicción de esta Comuna, sin antes haber concluido totalmente la deuda.

Art. 159. — El D. E. no torgará permiso para ejercer nuevas actividades comerciales, industriales o profesionales a deudores de gravámenes municipales, de los comprendidos en este Capítulo.

CAPITULO XX

Disposiciones varias - Boites - Dancings y Similares

Art. 160. — El D. E. podrá autorizar el funcionamiento de esta clase de negocios bajo las siguientes condiciones:

—Deberá estar como mínimo a mas de 10 cuadras del radio urbano, escuelas, colegios, edificios públicos, etc.

—Queda prohibido en estos establecimientos la concurrencia de menores de 18 años.

—No se autorizará la instalación de esta clase de negocios sin que previamente se efectúen en Tesorería Municipal un Depósito de Garantía de \$ 1.000.- que le será reintegrado una vez que se transfiera, cierre o enajene el negocio.

Es imprescindible que las personas que desarrollen estas actividades posean documentos al día.

Art. 161. — Las boites, cabarets, dancings y similares, pagarán un impuesto adicional por derecho de patente equivalente a \$ 1.000 sin perjuicio del que le corresponda por tasas retributivas que grava esta Ordenanza.

Art. 162. — Cualquier infracción a las disposiciones prescriptas en el presente Capítulo importará la clausura del local.

Art. 163. — La instalación de fondas, carpas, kioscos de venta de artículos en general a instalarse durante los días de fiestas patronales o similares, abonarán las siguientes tasas por día:

- Fondas de venta de comidas y bebidas \$ 10,—
- Kioscos c/venta de refrescos y sandwiches „ 5,—
- Venta de frutas y golosinas „ 5,—
- Venta de yuyos medicinales, ollas u otros artículos regionales „ 5,—
- Fotógrafos „ 4,—
- Juego de ruletas u otros „ 10,—
- Venta de caramelos, globos, etc. „ 4,—
- Venta de masas „ 4,—

Los negocios no especificados en el detalle anterior abonarán los derechos de acuerdo a lo establecido para venta de frutas y golosinas, siendo la autoridad Municipal la encargada de establecer los lugares donde podrán instalarse los negocios referidos.

Art. 164. — Los negocios que tengan instalado dentro de sus locales, juegos, pagarán por los mismos las tasas que a continuación se especifican, sin perjuicio de las que los corresponde al negocio:

- Por cada mesa de Sapo, por año \$ 6,—
- Por cada mesa de Mete-Gol, por año „ 8,—
- Por cada mesa de billa, por año „ 10,—
- Por cada mesa de billar, por año „ 10,—

Prohibiciones

Art. 165. — Se establecen las siguientes prohibiciones a regir en toda la planta urbana del Municipio y los infractores a las mismas serán penados con multas que oscilarán entre los \$ 10,00 a \$ 100,00 según la gravedad.

—Colocar en las calles y veredas materiales de construcción, residuos, mercaderías, etc.

—Proceder a lavar en la vía pública, animales, vehículos o cualquier objeto que por sus dimensiones entorpezca el paso de transeúntes o provoque estacionamiento de aguas servidas.

Art. 166. — Las reincidencias en las contravenciones generales, los atentados a la moral y otras faltas de carácter grave, tendrá lugar a la clausura transitoria o definitiva de cualquier comercio u otra actividad ejercida en jurisdicción del Distrito, sin perjuicio de las otras sanciones que le pudiera corresponder.

Art. 167. — Las infracciones por automotores o rodados en la vía pública: Se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- Falta de luces \$ 7,—
- Falta de paragolpes „ 5,—
- Falta de espejo retrovisor „ 5,—
- Falta de limpiaparabrisas „ 5,—
- Falta de carnet de conductor „ 7,—
- Menor conduciendo „ 25,—
- Ebrio conduciendo „ 50,—

| | | |
|---|---|-------|
| Pasajeros en caja de vehículos de carga (por persona) | „ | 3,— |
| Falta de balisas en camiones | „ | 5,— |
| Exceso de velocidad | „ | 10,00 |
| Cargas sobresalientes | „ | 5,— |
| Desacato a la autoridad | „ | 6,— |
| Falta de frenos | „ | 50,— |
| Deficiencias de frenos | „ | 10,— |
| Falta de patente o permiso identificatorio del vehículo en cuestión (y secuestro del mismo) | „ | 10,— |
| Falta de chapa de rodados (jardínera carros) | „ | 2,— |
| Falta de chapa de bicicleta | „ | 2,— |
| Falta de ojo de gato | „ | 1,— |
| Reincidencias | „ | 10,— |

En forma supletoria se aplicará el reglamento general de tránsito, para los caminos y calles de la República Argentina (Ley 13.893).
El Bordo, 3 de enero de 1972.

Jorge Ramón José
Presidente de la Comisión Municipal

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 10693 F. Nº 1252

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: "ESTUDIO, PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE POTABILIZACION DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACION (Dpto. San Martín-Salta)".

Ubicación: Embarcación, Dpto. San Martín (Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 500.000,00 (Quinientos mil pesos).

Garantía de la propuesta: \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos).

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas; A.G.A.S., San Luis Nº 52, Salta.

Fecha de apertura de la licitación: 30 de junio de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 60,00 (Sesenta pesos).

La Administración General
Salta, abril de 1972

P. L. 18.188, 14,60 e) 20 al 24-4-72

O. P. Nº 10684 F. Nº 1250

LICITACION PUBLICA Nº 2/72

Llámase a Licitación Pública, con apertura para el día 28 de abril de 1972 a horas 11,00 por la provisión de 4.000 (cuatro mil) metros de caño de acero cincado de 4" de diámetro nominal, presión de trabajo 55 kg/cm². y 1.700 (un mil setecientos) metros, ídem, ídem para una presión de trabajo de 8,7 kg/cm².

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar (Avda. Belgrano 450, Salta) y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufro Salta.

Valor del pliego: \$ 20,00.

P. L. 18.188, 14,80 e) 20 y 21-4-72

O. P. Nº 10670 T. Nº 9462

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaria de Estado de Energía
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Gerencia Regional del Norte
Divisional Salta

LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/72 "P.I.P.", a realizarse el día 28 de abril de 1972, a las 11 horas.

Contratar: EJECUCION DE LOS TRABAJOS CIVILES Y MECANICOS DE LA REFORMA DE LA TOMA RIO PUYIL - CENTRAL HIDRAULICA RIO CORRALITO (Prov. de Salta).

Presupuesto: \$ 76.479,55 (Setenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con 55/100).

Pliegos: La documentación puede ser consultada y adquirida en las Oficinas de Agua y Energía Eléctrica, Divisional Salta, calle: Buenos Aires Nº 155, Salta. Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 20,00 (Veinte pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en las Oficinas de Compras de Divisional Salta, calle: Buenos Aires Nº 155, Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19 y 20-4-72

O. P. Nº 10639 F. Nº 1248

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS
HIDRICOS

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Cloro líquido. Expediente: 6.983-LP-1972. 9/5/1972 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

P. L. 18.188, 15,80 e) 18 al 27-4-72

O. P. Nº 10633 F. Nº 1247

EDICTO DE LICITACION

Ministerio de Economía

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 9/72

Provisión: CUCHILLAS, BULONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO VIAL.

Presupuesto Oficial: \$ 15.000,00.

Apertura: El día 28 de abril de 1972 a horas 11,30.

Pliego de Condiciones: en Contaduría de la Repartición calle España Nº 721 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 4,00.

La Dirección

Imp. \$ 14,40

e) 17 al 21-4-72

O. P. Nº 10603

F. Nº 1243

**INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL**

Expediente Nº 1734/72 y ag.

Llámase a Licitación Pública C1 número 14/72, para el día 5 de mayo de 1972 a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL - TABACO - PAPEL PARA CIGARRILLOS - SEMILLAS, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las provincias de: Córdoba, Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre Julio-Diciembre de 1972. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Jefe del Departamento Administración. Buenos Aires, 14 de abril de 1972.

P. L. 18.188, 17,20

e) 14 al 25-4-72

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 10699

T. Nº 9486

JEFATURA DE POLICIA - SALTA

REMATE

El 26 de abril de 1972 y subsiguientes hasta terminar, a partir de las 16,30 horas., en el local de la repartición, General Güemes 750, remataré Sin Base, pago de contado, efectos encontrados en vía pública y otros secuestrados por causas contravencionales: (bicicletas, cuadros, repuestos, armas de fuego, cuchillos, etc) las que podrán revisar los interesados en el momento de la subasta. Comisión cargo comprador. Acceso al público desde horas 16 por Santiago del Estero 751. Edictos 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Ordena Jefatura Policía por autorización Ministerial Nº 416 del 14-1-972. Martillero: Gustavo Bollinger.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20 al 26-4-72

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 10685

F. Nº 1251

**TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
SALTA**

Notifícase en legal forma al señor SANTOS ANTONIO GONZALEZ, Expte. nú-

mero 30103/70, C. 44, que por Resolución Nº 1975/71 se le formula cargo por \$ 35 y se lo intima para que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a depositar en Habilitación de Pagos de este organismo, calle General Güemes 550, Salta, en horario de 7 a 13 de lunes a viernes el importe aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, 14 de abril/1972.

Rubén C. A. Cardón

Presidente

P. L. 18.188, 14,40

e) 20 al 24-4-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 10694

T. Nº 9481

Ref.: Expte. Nº 9434/s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BEATRIZ, AMALIA, LUCIA y MOISES GUERRERO, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble catastro Nº 418, ubicado en la localidad de El Cevilar, Departamento de Guachipas, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 9 has. con aguas provenientes del Río Santa Elena (margen izquierda) por medio de la acequia Comuna, con una dotación de 4,62 ls/seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 17 de diciembre de 1970. Carlos A. López, Secretario. General, Direc. Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10550

R. Nº 0420

Ref.: Expte. Nº 34-25333/S/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora MARIA LINARES DE STRAZZOLINI e HILDA REGINA STRAZZOLINI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,7543 ha. con una dotación de 0,57 l/seg. en el inmueble urbano denominado Lote Nº 6 del Fraccionamiento de Finca "El Molino", Catastro Nº 2124, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia Comuna "La Cañada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, abril 5 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo

e) 11 al 24-4-72

O. P. Nº 10500

S. C. Nº 0419

Ref.: Expte. Nº 34-24066-G/71 s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la señora DO-RA SORIA DE GONZALEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, invocados por usos y costumbres de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3.730 Has. con una dotación de 2,80 ls./seg. en

el inmueble rural denominado "Quinta Belgrano" ubicado en el Paraje "La Falda", del Departamento de Cerrillos, Catastro Nº 417, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 4 y Acequia o Higuera "Cerrillos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, abril 3 de 1972.

Sin cargo

e) 7 al 20-4-72

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 10687

T. Nº 9475

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Arminda Garlatti, para que hagan valer sus derechos (Expte. Nº 47.974/72). Publíquese por diez días. Salta, 7 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10676

T. Nº 9468

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Antonio Cabello Farha (expte. Nº 24693/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, abril 12 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10675

T. Nº 9467

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO GOMEZ a hacer valer sus derechos. Salta, 13 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10672

T. Nº 9464

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Gregorio Rubén Aráoz, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUSTAVO JUAN MARRUCCI, Expediente Nº 41.293/71, por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 24 de marzo de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10662

T. Nº 9454

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ROSALIA LIENDRO DE GUAYMAS, Expte. número 40.684/71. Secretario, Dr. Oscar Gustavo Koehle. Publíquese por diez (10) días. Salta, 14 de octubre de 1971.

P. L. 18.188, 14,00

e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10652

T. Nº 9444

El Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don Adolfo Cipriano Terán, Expte. Nº 23.006/71, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 13 de abril de 1972.

P. L. 18.188, 14,00

e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10651

T. Nº 9443

El señor Juez de Segunda Nominación, C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CIRO RICO FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 12 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10650

T. Nº 9442

El Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, doctora Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOTELLI ANTONIO y BOTELLI EMILIA VEGA DE, en los autos caratulados "BOTELLI ANTONIO y BOTELLI MARÍA EMILIA VEGA DE - Sucesorio", Expte. número 24836/72. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, 14 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10647 T. Nº 9439

El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JOSE FELIX VILARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Metán, 14 de abril de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10630 T. Nº 9426

Juez, Dr. Jorge A. González Ferreyra Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza en término a herederos y acreedores de José Víctor Lávaque. Publíquese por diez días. Expte. Nº 59190/71. — Secretario: Sr. Ulivarrri.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O. P. Nº 10625 S.C. Nº 0425

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por edictos que se publicarán durante diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sucesión de BONIFACIO GONZA. Expte. Nº 43.338/71. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo. e) 17 al 28-4-72

O. P. Nº 10623 T. Nº 9422

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Srta. Esther Botelli, en juicio sucesorio ab-intestato. Expte. Nº 43973/72, de este Juzgado. — Fdo. Dr. Milton Echenique Azurdüy, Secretario. — Salta, 11 de abril de 1972.

Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O. P. Nº 10611 T. Nº 9413

La doctora María Teresa Jordán, en los autos caratulados: "Barbarita Espinosa de Erazu y/o Salomé Espinosa y/o Barbarita de Arjona y/o Barbarita E. de Arjona, Sucesorio" Expte. Nº 42939/71; cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; como herederos o acreedores a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de marzo de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10606 T. Nº 9408

El Juzgado en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de Laureano Martín. Salta, abril 6 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10593 T. Nº 9395

La señora Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de SILVIA ELENA SOLA y MARIA DEL MILAGRO SOLA", Expte. Nº 43035/71, bajo apercibimiento de ley. Salta, marzo 24 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10592 T. Nº 9393

La señora Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 42334/71 "Sucesorio de Aurelio Lazarte", bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Secretaria, abril 4 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10591 T. Nº 9392

La señora Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 41711/71 "Sucesorio de CRUZ, BLAS SANTOS", bajo apercibimiento de ley. Secretaria, abril 4 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10583 T. Nº 9387

Eloisa G. Aguillar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en Expte. Nº 24.438/71 "Testamentario de Martín Saravia" cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARTIN SARAVIA por treinta días para hacer valer sus derechos. Secretaria del Dr. Luis Alberto Boschero. Salta, marzo 16 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10582 T. Nº 9386

El señor Juez de Ira. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro

del término de treinta días hagan valer sus derechos en el "Sucesorio de AGUEDA OLEGARIA CUELLAR DE SANCHEZ" Expediente Nº 41007/71, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Secretaria, marzo 5 de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10571 T. Nº 9376

Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, en expediente Nº 47.251 caratulado: Sucesorio de VILLAGRA, Alejo. Salta, 2 de febrero de 1972. Publicación 10 días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10542 T. Nº 9352

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C. en los autos "Sucesorio de LUIS DOLORES MONZON", Expte. Nº 59431/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOLORES MONZON. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, 4 de abril de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10533 T. Nº 9343

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VILLA. Salta, abril 3 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10532 T. Nº 9342

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPA ADORALIZA VILLA. Salta, marzo 23 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10528 T. Nº 9339

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación doctor Gregorio Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Carrizo Manuel Timoteo", Sucesorio, Expediente Nº 36.125/68, a fin de que hagan valer sus derechos. Secretaria Dra. Liliana E. Paz. Publíquese por diez días.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10527 T. Nº 9338

María Teresa López Jordán, Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don José Mompó Expte. Nº 42745/71. Salta, 4 de abril de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10501 T. Nº 9322

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCELINA FLORES DE MAMA- NI (Expte. 7815/72) para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Secretaria, Salta, marzo 28 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 7 al 20-4-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 10701 T. Nº 9488

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

10 animales vacunos - Sin Base

El día 21 de abril de 1972, a horas 18,15, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré Sin Base: 10 animales vacunos de la marca de doña Josefa de Jesús Orellana García de Fernández, archivo de marcas Nº 2.185, que oscilan entre los doscientos cincuenta y los trescientos cincuenta kilogramos, a la fecha del embargo 17-8-71. Estos se encuentran en poder de la citada señora García de Fernández, como depositaria judicial con las obligaciones y responsabilidades de ley, en la finca "Etelvina" paraje de la tercera sección del departamento de Anta, Provincia de Salta (localidad de Nuestra Señora de Talavera, El Quebrachal). Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Gronda Secundino Renaldo c/Josefa de Jesús Orellana García de Fernández, Ejecutivo" Expediente Nº 46.821/71. Edictos dos días en Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20 y 21-4-72

O. P. Nº 10700 T. Nº 9487

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Automóvil Renault 4L, mod. 1964 - Sin Base

El día 21 de abril de 1972, a horas 18,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré Sin Base: un automóvil marca "Renault 4L" modelo 1964, sedán de 4 puertas, motor Nº 5002260,

Chassis 01107, secuestrado en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "P.V.E. y E.P. - Occhipinti, Bartolomé c/Luis Maria Costas" Expte. Nº 29311/71. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20 y 21-4-72

O. P. Nº 10695 T. Nº 9482

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 21 de abril de 1972, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré un vehículo de uso comercial marca Jeep Gladiator X super, modelo TA-4PB, año 1965, motor Nº 657004196, serie número 54461-002 12, c/patente Nº A006718 de Salta Capital, c/chassis Nº 00994, en el estado en que se encuentra. Puede verse en calle Florida Nº 745 de esta ciudad. Base: \$ 7.307,04 Ley 18.188. En el acto de la subasta: el 30% del precio como Señá y comisión de aranceles (10%) por cuenta del comprador. Ordena: señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en expte. Nº 47.752/71. Edictos: por dos días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20 y 21-4-72

O. P. Nº 10691 T. Nº 9479

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 8 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos, Ejecución de Sentencia "CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES vs. SAN MIGUEL AMALIA ESTHER LERIDA ARIAS DE" Expte. Nº 42.856/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.332 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; los derechos y acciones equivalentes al 50% del dominio del Inmueble con títulos inscriptos en libro 2 propiedad horizontal, folio 367, asiento 4 del R.I. Catastro Nº 38522, Dpto. Capital, Sección H, Manzana 77, Parcela 20a, Sup. Total: 83,92 m2. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10690 T. Nº 9478

Por: RAUL RACIOPPI

Teléf. 13423

El 24 de abril de 1972 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base

una caja registradora "Olivetti" con sumadora anexa color celeste; un ventilador de pie de 16" "Oda" Nº 385 h; una balanza de farmacia "Bautin" tipo reloj; una balanza "Mauthe" color blanco, todos los bienes en buen estado, verse en 25 de Mayo Nº 453 de la ciudad de Rosario de la Frontera Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación Juicio "Droguería Virma SRL vs. Torrens Ramón Raúl y Paganini Elio M." Ejec. Expte. Nº 43257/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20 y 21-4-72

O. P. Nº 10689 T. Nº 9477

Por: RAUL RACIOPPI

Teléf. 13423

El 21 de abril de 1972 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base, 150 (ciento cincuenta) durmientes de quebracho blanco de 2,50 mts. de largo tipo FF. CC. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nom. Juicio "El Cardón S.A." vs. Rivas Lobo Eleodoro" Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 5947/70. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y diario Norte, los bienes pueden verse en el domicilio del demandado en la localidad de Apolinario Saravia Pcia. de Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20 y 21-4-72

O. P. Nº 10688 T. Nº 9476

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Inmueble en la ciudad de Orán

El de mayo próximo a las 17 en mi escritorio Alberdi 232, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación en juicio: "Exhorto en BARRIONUEVO y Cia. vs. MARIA CONCEPCION ALBARRACIN", Expte. Nº 42.850, procederé a rematar con la Base de pesos 5.934,30 la mitad indivisa de un terreno con casa ubicado en la ciudad de Orán, calle Pellegrini Nº 522/526 entre calles Sarmiento y 9 de Julio, con las siguientes medidas lineales: 7 mts. 784 milímetros de frente por 30,31 mts. de fondo. Partida catastral Nº 53. Parcela 13 sección 6 manzana 112. Límites y demás datos en su título Libro 11 folio 151 asiento 2. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. B. Oficial y Norte, 10 publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10686 T. Nº 9474

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 2 de mayo de 1972 a horas 17,00 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por dispo-

sición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en autos, Ejecutivo "MORALES JUAN vs. CORREA CARLOTA CARMEN" Expte. Nº 37.183/69, remataré Sin Base, 1 combinado de pie de madera ilustrada eléctrico s/marca ni número visible con cambiador automático marca Winco; el que puede verse en J. M. Leguizamón 817, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte. P. L. 18.188, 14,00 e) 20 y 21-4-72

O. P. Nº 10677 T. Nº 9469

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de mayo de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188. 1.566,66 los Derechos y Acciones que le corresponden a la señora María Principato de Mentasana (mitad indivisa) sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en la calle José Benito Graña entre Pasaje San Cayetano y calle Manuela González de Todd, e individualizado como Parcela 13; Manz. 25 "a", sección C, Catastro Nº 27.916 y que le corresponde en la proporción de una mitad a la demandada s/título reg. a fol. 437; asiento 1 Libro 291 de R. I. Capital. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Di Paolo, Alfonso Enrique vs. Mentasana, María Principato de". Embargo Preventivo. Expte: 3576/69. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Señal: 30%. Comisión de ley. Mayores datos de la propiedad a la Dirección General de Inmueble o al suscrito. P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10674 T. Nº 9466

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de abril de 1972 a horas 17,30 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos, Preparación de Vía Ejecutiva Embargo Preventivo "ESCUDERO CELSO CARMELO vs. PEÑARANDA PEDRO SERAFIO" Expte. Nº 23.941/71, remataré Sin Base: 1 heladera familiar de 13 pies color blanca de 2 puertas, marca "Koh-I-Noor" con Nº 26136 equipo Nº 466776; 1 cortadora de fiambre marca "Marani" eléctrica Nº 6.304; 1 frutera metálica con 10 canastos también metálicos; 1 vitrina con 20 cajones de madera; 1 máquina de escribir Olivetti Lettara 22" sin número visible con estuche; 1 balanza para 100 kilogramos sin marca ni número visible en color rojo y negro; 1 tocadisco "Wincofón" Stereo para 4 velocidades a corriente con un parlante Nº 6512-H-256115; otra frutera metálica con 10 cajones metálicos; 1 vitrina mostrador de 3 mts. de largo aproximada-

mente; bienes éstos que pueden verse en el domicilio del acreedor, Las Heras Nº 80 de esta ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19 y 20-4-72

O. P. Nº 10669 T. Nº 9461

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de mayo de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos, Ejecución Prendaria "B.B.B.S.A. I.C.A.C.I. vs. PULITA DANIEL FRANCISCO" Expte. Nº 55.378/69, remataré con Base de pesos ley 18.188, 3.266 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, capital del Dpto. del mismo nombre designado como lote "A" según plano número 493 y mide; 7 mts. de frente a la calle Almirante Brown por cincuenta y dos metros de fondo: Superficie: 364 mts.2. Límites: al Norte parcela 16, al Sud: lote "B", al Este parcela 10 y al Oeste: calle Almirante Brown. Título: Registrado a folio 89, Asiento 1 del Libro 30, Sección A, Manzana 47 Parcela 15b Catastro número 4998. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10668 T. Nº 9460

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 4 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "NOR DIESEL S. A. vs. AVILA, JUAN JOSE" Expediente Nº 7971/72, remataré con Base de pesos ley 18.188, 49.704, importe del crédito, un camión chasis con cabina marca Mercedes Benz, modelo 1971, tipo L. 1112/48 con diferencial de alta y baja motor diesel de 120 H. P. 6 cilindros inyección directa motor Nº 341.911 10003233, chasis Nº 341.007.10012179 con 6 ruedas armadas, neumáticos medida 900 x 20 de 12 telas y 1 juego de herramientas de fábrica como accesorios; el que puede verse en el domicilio del depositario judicial Belgrano 1035 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y diario Norte. Nota: de no haber postores por la base antedicha, transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta, Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 20-4-72

O. P. Nº 10667 T. Nº 9459

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 5 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Embargo Preventivo y Ejecutivo "EL CONTINENTE Cia. ARGENTINA DE CAPITALIZACION S. A. vs. FERNANDEZ JORGE" Expte. Nº 57.135/70; remataré con Base de pesos ley 18.188, 460, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en Salvador Mazza Dpto. de San Martín designado como lote 25 de la manzana 78 en el plano número 285 con una extensión de 15 mts. de frente sobre calle San Martín, 15 mts. con 5 cmts. en el contra frente, 38 mts. 42 cmts. en el costado Este y 37 mts. con 23 cmts. en su costado Oeste lo que hace una superficie de 567,38 m2. Limitando: al Norte parcela 26, Sud parcela 24, Este parcela 6 y al Oeste con calle San Martín. Catastro Nº 6643 Manzana 78 Parcela 25 Registrado en el Libro 48 de R. I. de San Martín Folio 359 Asiento 1. Señá: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos. 10 días en B. Oficial, El Economista y un día en Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10665 T. Nº 9457

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de mayo de 1972 a hs. 18.30 en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 2.200,00 un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. de los demandados y ubicado en esta ciudad en el el Barrio Independencia, señalado como lote 2 de la manz. 32; Sección 0; Catastro Nº 46.519; Plano Nº 4.434, con una extensión aprox. de 9,10 mts. de frente por igual med. contra frente y 18 mts. de fondo; Parc. 2 le corresponde s/título reg. a fol. 263; asiento 1 Libro 493 R. I. Capital Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta vs. Sotomayor, Waldo y Guzmán, Felina". Ejecución Hipotecaria. Expte: 7966/72. Señá: 30 por ciento. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10664 T. Nº 9456

Por: RAUL RACIOPPI

El 21 de abril de 1972, a horas 18.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré Sin Base: un Tocadisco de mesa eléctrico y a pila marca "Pensylvania, sin número visible, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: Ejecutivo M.S.A. vs. Alcira

A. B. de Pérez y Ernesto Fernando Pérez". Exp. 29.506/71. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 20-4-72

O. P. Nº 10663 T. Nº 9455

Por: RAUL RACIOPPI

El 27 de abril de 1972, a horas 17.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 1.088,50 un Televisor "Apolo" Nº 55896 y una mesa p/televisor marca "System" número CV 5787, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio "Ejecución Prendaria que se le sigue a Molina, Romualdo y Molina, Estela". Expte. 3546/69. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 20-4-72

O. P. Nº 10656 T. Nº 9448

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 4 de mayo de 1972, a las 18 horas en General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con Base, pesos ley Cuatro mil ciento cuarenta y cuatro (\$ L. 4.144) el siguiente bien: un Automóvil marca Gordini I.K.A., mod. 1963, motor naftero de 4 cilindros en línea Nº 3.003.299, chasis Nº 01.260, serie Nº 36.254-01268, con cubiertas de 5,0 x 15, y rueda de auxilio, radio y antena, chapa Nº A 021.168, del Reg. Nac. del Aut. Revisarlo en Balcarce número 200. Ord. señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación, en los autos "BUSIGNANI, CARLOS MARIA vs. VASQUEZ CECILIA ONTIVEROS Vda. de - Ejec. Prendaria" Expte. Nº 7763/72. Señá: 30%. Comisión 10%. Edictos 3 días en los diarios B. Oficial y Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 20-4-72

O. P. Nº 10654 T. Nº 9446

Por: RAUL RACIOPPI

El 27 de abril de 1972, a horas 17,45, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de pesos ley 18.188, 537,50 una cocina "Domec" Nº 659300, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: Ejecución Prendaria que se le sigue a Jiménez, Tomás Andrés". Exp. 7137/71. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 20-4-72

O. P. Nº 10653 T. Nº 9445

Por: RAUL RACIOPPI

El 27 de abril de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galeria Baccaro, Local 33, remataré con la Base de pesos ley 18.188, 279,00 un Combinado marca "Tung" mod. 1020 Nº 200128, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor por la base se subastará Sin Base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Salto, Claudio Norberto y Pérez, Félix Medina". Exp. 25.514/69. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 20-4-72

O. P. Nº 10637 T. Nº 9418

Por: CARLOS ARTURO CURA**JUDICIAL**

El día 20 de abril de 1972 a horas 11 en mi oficina de calle 25 de Mayo 240, Orán, remataré Sin Base, una máquina de fumigar pulverizadora, marca "Fertimak" Nº F 2600 equipada con dos cubiertas armadas completas, en buen funcionamiento. Ordena Juez Civil y Comercia, Distrito Judicial del Norte. Ejecutivo. Expte. Nº 18.660. En autos FERNANDEZ JOSE ZENON vs. FRUTIORTICULTURA PERE-PRIOR. Edictos tres días Boletín Oficial y Norte de Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 20-4-72

O. P. Nº 10578 T. Nº 9382

Por: RAUL RACIOPPI

El 26 de abril de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 586,66 y 586,66; dos lotes de terreno ubicados en la Villa San Lorenzo Jurisdicción Capital, designados como lotes 10 y 11 que le corresponden al señor Juan José Campanella, título reg. a folio 454 y 459 asiento 3 y 3 del libro 45 RI. Capital. Catastros Nºs. 10843 y 10844 Sección D, Manzana II parcelas 18 y 19. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación Juicio "Gutiérrez Carlos Antonio vs. Campanella Juan José" Expediente Nº 38731/69. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10564 T. Nº 9371

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad - Base: \$ 2.200**

El día 24 de abril de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de 2.200 (Dos mil doscientos pesos) importe de las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad,

con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. El mismo dá frente al Nº 215 de la calle 12 de Octubre de esta ciudad. Medidas: 11,70 m. de frente, 28,82 m. cdo. E. y 28,80 m. cdo. O. Sup. total: 337,08 metros cuadrados. Título: a folio 153, asiento 1 del libro 114 de R. I. de la Capital. Sección B, manzana 22a parcela 21 catastro 15283, le corresponde a Andrés Perea. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio: "P.V.E. y E.P. - C. C. Hugo vs. PEREA ANDRES" Expte. Nº 40.902/71. Edictos por diez días en Diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 24-4-72

O. P. Nº 10556 T. Nº 9362

Por: JORGE RAUL DECAVI**JUDICIAL**

El día 27 de abril de 1972, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el terreno con casa, ubicado en esta ciudad, Barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Paraísos Nº 38, esq. Pje. sin nombre. Terreno: individualizado como lote "B" del plano de subdivisión Nº 3311. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 37.325, Parcela 23, Manzana 5, Sección "K". Título: registrado a Folio 266, Asiento 4 del Libro 232 del R. I. de la Capital. Mide: 9,46 m. s/pje. sin nombre o lado Oeste; Este, 13 m., Norte, 20,46 m. c/frente a la calle Los Paraísos; Sud, 24 m., lo que hace una superficie de 305 m. 2,75 dcm.2 descontando ocha-va. Casa: consta de recinto de estar, cocina comedor, escritorio, tres dormitorios, baño de 1ra., garage, hab. servicio c/baño, lavadero, patio y jardín por ambos frentes. Base: \$ 46.600 Ley 18.188, equivalente al monto del crédito con más el importe del presupuesto de gastos causídicos. En el acto del remate: el 30% del precio como Señá y comisión de arancel (5%) por cuenta del comprador. Ordena: señor Juez de 1ra. Instancia, en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación en autos: "Ejecución Hipotecaria, Marcuzzi, Conrado vs. Trincas, Pablo" Expte. Nº 42.219/71. Edictos: por 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 24-4-72

O. P. Nº 10547 T. Nº 9357

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 24 de abril de 1972 a horas 18 en General Güemes 327, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Veintiocho mil noventa y dos con sesenta y siete centavos. Los derechos y acciones que corresponden al señor Desiderio Diez, sobre un inmueble rural ubicado en el Partido de Velarde. Dpto. Capital Pcia. de Salta, equivalente a la séptima parte indivisa, individualizada con el Nº C2 (hoy C4) del plano Nº 5.829, Ca-

tastro Nº 61.831 (hoy Catastro Nº 73.745) Superficie total del inmueble: 13 hectáreas 7.243 m. 2.287 dm². o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites. Norte: Suc. Welindo Toledo; Nor-Oeste y Oeste: Fracción uno; Sud: propiedad Josué Campos y Este fracción individualizada en el plano Nº 4.288 Títulos al folio 166 asientos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 del libro 495 de R. I. de la Capital. Orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos caratulados: "ALCOVER ANTONIO vs. DIEZ DESIDERIO, Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 41.384. Señal 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10543 T. Nº 9353

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en calle Usandivaras Nº 210 de esta ciudad - Base \$ 460.

El día 26 de abril de 1972 a horas 18 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de las dos terceras partes de la valuación fiscal; un Inmueble ubicado en calle Usandivaras Nº 210 de esta ciudad. Circunscripción 1ra. Sección "L", Manzana 15a, Parcela 2, Partida 28.123. Títulos registrados a Folio 15, Asiento 1, del Libro 443 del Registro de Inmuebles de la Capital; con una extensión de 9,50 mts. de frente por 23 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 218,50 mts². Ordena, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: CABANELLAS y Cia. S.A.C.I. c/ EMILIA MARIA T. de OVIEDO. Ejecutivo. Expte. Nº 59.356/71. Exhorto: del Dr. Marcelo Mac. Juez de 1ra. Inst. Décima Quinta Nominación de la ciudad de Rosario. En el acto de la subasta el 30 por ciento del precio como Señal y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios. Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10537 T. Nº 9347

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 24 de abril de 1972 a horas 18,00 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de pesos ley 18.188, 20.000,00 un inmueble ubicado en el Dpto. de General Güemes Pcia. de Salta, consistente en una fracción de la finca "Los Noques" con todo lo plantado, edificado, cercado, usos, costumbres y servidumbres y derechos de agua que le corresponda, designada como fracción "T" con extensión de ciento treinta y ocho hectáreas y dos mil novecientos ochenta metros cuadrados Catastro Nº 1.258 reg. a fo-

lio 219 as. 1 libro 8 R. I. General Güemes. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación juicio "Traverso Miguel Waldemar vs. Serna Juan" Ejec. Hip. Expediente Nº 59414/71. Señal: 30% comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10536 T. Nº 9346

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 25 de abril de 1972 a horas 17,30 en Stgo del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos Ejecución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. PASTRANA ARNOLDO RUBEN y RODRIGUEZ MARGARITA PASTRANA DE" Expte. número 39.898/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.126 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en esta ciudad en la esquina formada por la calle Almirante Brown y Aniceto La Torre, designado como lote 1 de la manzana 15 a- según plano número 1308. Extensión de 9 mts. con 64 cmts. en su contra frente por 26 mts. con 82 cmts. en su costado Norte, y 26 mts. con 81 cmts. en su lado Sud. Superficie: 253 mts. con 16 dm².2 descontando la ochava. Límites: Norte, calle Aniceto La Torre; Sud, Lote 2; Este, calle Almirante Brown y Oeste, Lote 28 Catastro Nº 18278, Sección G, Parcela 1, registrada a folio 545 asiento 1 del libro 238 de R. I. de la Capital. Señal: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10535 T. Nº 9345

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 25 de abril de 1972 a horas 18 en Stgo. del Estero 655 por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos Exhorto del doctor Alejandro J. de Gainza, Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial de la Capital Federal "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD SAIC c/MECANICA AGRICOLA S. A. s/Ejecutivo" Expte. Nº 59.056/71, remataré Sin Base un Inmueble catastrado bajo el Nº 2243, 3181, 2235, 2236, 2237, 2238, 3182, 2240, 2241, y 2242 con título inscripto al folio 235, asiento 1 del libro 21 de R. I. de Rosario de la Frontera; individualizados con los Nros. 9, 10, 11, 12, 21, 22, 14, 15, 16, 17 de la manzana 25 según Plano Nº 183. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 10 al 21-4-72

O. P. Nº 10525

T. Nº 9337

Por JUAN ANTONIO CORNEJO**JUDICIAL****Importante inmueble en esta ciudad****BASE \$ 5.866,66**

El día 26 de abril de 1972, a horas 11,30 en España 625 (Banco Provincial de Salta) remataré con la base de pesos (Cinco mil ochocientos sesenta y seis con 66/100) (\$ 5.866,66) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en calle Florida Nº 484 entre Mendoza y San Juan, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, el que mide diez metros de frente por cincuenta y cuatro metros con 80 ctms. de fondo, lo que hace una superficie total de 608,42 mts²., limitando al Norte con propiedad de Adolfo Iburguren, al Sud con herederos de José Vascóncellos, al Naciente calle Florida y Poniente con Sucesores de Prudencio Palacios. Construcción de ladrillos y adobes, techos de tejuelas, tejas y metal desplegado, pisos de mosaicos; consta de 7 ambientes amplios, 1 baño de 1ª, 1 baño de servicio, cocina, galerías, patio, fondo. Designado como Parcela 11 de la Manzana 34, Sección "E", Catastro 3.796, que le corresponde al demandado por Títulos registrados a Folio 182, Asiento 9 del Libro 28 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nominación en autos: Juicio Ejecutivo "Banco Provincial de Salta vs. Herrera Demetrio Jorge", Expte. Nº 22.413/70. Pago en el acto 30% de seña, saldo a la aprobación de la subasta judicial Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23,-

e) 7 al 20-4-72

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 10601

T. Nº 9404

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en los autos: "GARCIA OSCAR LUBIN o GARCIA OSCAR LUVIN" Expte. Nº 57015/70, comunica que se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 13 de marzo de 1972, señálase nueva audiencia para el día 24 de mayo de 1972 a horas 9 para la verificación y Graduación de Créditos. Se hace saber que el Síndico designado es el Dr. Osvaldo Camisar con domicilio en calle Mitre 248 - 1er. P. "C". Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 13 al 26-4-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 10655

T. Nº 9447

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio de posesión veinteañal expte. Nº 47.194, seguido

por Robustiano Silvano Guerrero, cita a Josefa Rivaneira de Durán o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble "Pozo del Mistol", departamento de Rivadavia, catastro 556, con extensión de 4.774,50 mts. al Norte; 4.301,40 mts. al Este; 4.750 mts. al Sud y 4.296,70 mts. al Oeste. Superficie 2.047 has. 35 as. 11 mts. 2. Limita: Norte, finca San Ramón de Hnos. Torres Arroyo y J. Oliva; Sud, "San Ignacio" de Silveria Vázquez de Durán; Este, finca Tronco de la Palma y Oeste con El Quebrachal de Laureano Rodríguez, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio que los represente. Salta, marzo 20 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00

e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10607

T. Nº 9409

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst., 2da. Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial, siete en El Economista, y tres en el diario Norte, a Victorio Forenza o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho del inmueble cuya posesión veinteañal se solicita, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. El inmueble está ubicado en Embarcación, Dpto. San Martín, Provincia de Salta, Parcela 5, Sección B, Manzana 13, Catastro 1845; extensión: mts. 27,30 de frente Sudeste, por mts. 36,20 de fondo; Superficie: mts. 2, 982,01 descontando la ochava; limita: Norte, calle Hipólito Yrigoyen; Sudeste, calle 9 de Julio; Noroeste, catastro 271 de Florindo Angel; y Sudoeste, catastro 1640 de Alfredo Salomón. Juicio: Posesión Veinteañal, Expte. número 47764/71. Salta, marzo 9 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00

e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10539

T. Nº 9349

El señor Juez Civil, Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a interesados en la posesión solicitada sobre el inmueble sito en Dpto. Orán, con Catastro 10048, Plano 1033, Superficie 780 hectáreas 9.084,03 m². Límites y medidas: Norte: Fca. Campo Largo con 2.187,40 metros; Sud: Fca. Malvinas o La Mora con 1.818,75 mts. y Fca. El Totoral con 1.009,80 metros; Este: Fca. Banda Occidental con 4.106,20 metros y Oeste: Fca. Pozo del Mulato, con 2.677 metros. Juicio: ECKHARDT Carlos Julio Ord. Posesión Veinteañal, Expte. 7953/72. Publíquese por diez (10) días. Salta, abril 5 de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etcheverehere, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00

e) 10 al 21-4-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 10649

T. Nº 9441

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Gregorio R. Araújo, cita por nueve días a PEDRO BALDI, CARLOS SERREY y ANGEL ROMAN BASCARI, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "RAMOS ARNALDO ROBIN vs. BALDI PEDRO, CARLOS SERREY Y OTROS, Escrituración", Expte. Nº 41.433/72, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 27 de marzo de 1972.

P. L. 18.188, 14,00

e) 18-4 al 2-5-72

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 10698

T. Nº 9485

Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 1ra. Nominación hace saber que por resolución del 29-3-72 se ha declarado la quiebra de FRANCISCO GARCIA GOMEZ S.A.I.C.A., habiéndose posesionado como Liquidador el señor Pedro N. Nuovo, domiciliado en calle Alvarado 1339 de esta ciudad. Asimismo, se ha dispuesto: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la deudora,

para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades que corresponda. Fijar como fecha de cesación de pagos el 23 de noviembre de 1971. Prohibir se hagan pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Edictos 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, abril 11 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 26-4-72

O. P. Nº 10641

T. Nº 9434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación a cargo del doctor Benjamín Pérez, comunica por cinco días a los Acreedores de Santiago Ignacio Rojas domiciliado en calle Bolivia Nº 449 de la ciudad de Tartagal, Salta, que en la Quiebra de esa firma, Expte. Nº 6477, se ha fijado una nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. La misma se realizará el día cinco de mayo de 1972. a las horas 9,30, con la prevención de que esta se celebrará con los que concurren, cualesquiera fuere su número. Secretario Interino, Esc. Carlos Arturo Ulivarri.

P. L. 18.188, 14,00

e) 18 al 24-4-72

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES**

O.P. Nº 10692

T. Nº 9480

Se hace saber a los fines legales que el señor GUILLERMO JUAN SCHAWARCZ ha transferido a favor de los señores CARLOS CAPISANO, JOSE DE DELLA RAGGIONE y RAFAEL GAUDELLI la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían al mismo en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Estación de Servicio San Martín" con fecha trece de abril del corriente año. — Salta, 19 de abril de 1972.

Imp. \$ 4,00

e) 20-4-72

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 10679

T. Nº 9471

Se comunica por el término de cinco días, que la firma "Calzados Paola Sociedad Colectiva", inscripta al folio 9 asiento 6810 del Libro 35 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio propietaria del fondo de comercio denominado "Calzados Paola" ubicado en calle Caseros 779, ciudad, constituida por los señores

Samuel Céspedes Guzmán y Alfredo Eugenio Casillas, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Samuel Céspedes Guzmán, quedando desvinculado de la firma el señor Alfredo Eugenio Casillas. Oposiciones en Caseros 779, Sr. Samuel Céspedes, Guzmán, donde también fijan domicilio las partes intervinientes. Interviene Escribana Silvia Córdoba, Jujuy 219.

P. L. 18.188, 14,00

e) 19 al 25-4-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 10660

T. Nº 9453

A los fines de la Ley 11.867 se hace saber que la firma LEON JENTOF y Cia. SOCIEDAD COLECTIVA, LA COMPANIA MINERA DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA (en formación) y los señores LEON JENTOF, JAIME HERNAN FIGUEROA, JAIME RICARDO FIGUEROA, FORTUNATO ABDALA, BLANCA DEL CAMPO DE BESIN, RAUL LABAN, HIRMA EPIFANIA YANEZ DE FIGUEROA, JOSE OCTAVIO COLETTI, PABLO RUBEN

BESIN y RITA LEBENSOLD DE JENTOF, venden y transfieren y/o ceden a favor de la firma HORIZONTES S.A.F.I.C.I., LA PEDRERA S. A., NELIDA MARGARITA ROMERO, ROBERTO ADAN GALLI, EMILIO MARCELO CANTARERO, FRANCISCO RENE VILLADA, LUIS ADOLFO SARAVIA, REYNALDO AUGUSTO BOVONE, JUAN CARLOS ROMERO y ROBERTO EDUARDO ROMERO derechos de dominio y/o derechos emergentes de solicitudes de concesiones mineras, sobre las siguientes minas de Sal gema ubicadas en el Departamento de Los Andes de la provincia de Salta: "Albona" expte. 7311-F; "Adara" expte. 7065-F; "Betelgause" expte. 7067-F; "Bioplacidus" expte. 7074-F; "Dude" expte. 7079-F; "Elnath" expte. 7081-F; "Hodar" expte. 7077-F; "Canapus" expte. 7078-F; "Rigol" expte. 7082-F; "Pollux" expte. 7083-F; "Diphda" expte. 7299-F; "Arturus" expte. 7301-F; "Derebola" expte. 7302-F; "Acomar" expte. 7303-F; "Altair" expte. 7304-F; "Achenar" expte. 7306-F; "Aldebarán" expte. 7307-F; "Capella" expte. 7308-F; "Aliot" expte. 7310-F; "Atria" expte. 7312-F; "Anior" expte. 7313-F; "Alphecca" expte. 7305-F; "Ankoa" expte. 7318-F; "Acrux" expte. 7317-F; "Anilan" expte. 7316-F; "Alparo" expte. 7315-F; "Antares" expte. 7314-F; "Castor" expte. 7300-F; "Proyón" expte. 7075-F; "Fomalhaut" expte. 7073-F; "Polaris" expte. 7072-F; "Deneb" expte. 7070-F; "Sirius" expte. 7069-F; "Enif" expte. 7068-F; "Bellatrix" expte. 7066-F; "Monkent" expte. 7080-F; "Mimisa" expte. 7084-F; "Regulus" expte. 7076-F; "Gracruz" expte. 7071-F; Minas de Sal gema ubicadas en el Departamento de Tumbaya de la Provincia de Jujuy: "Géminis" expte. 320-F-1968; "Pavo" expte. 331-F-1968; "Osa" expte. 327-F-1968; "Siderio" expte. 332-F-1968; "Aries" expte. 336-F-1968; "Canopus" expte. 344-F-1968; "Leo" expte. 333-F-1968; "Urano" expte. 353-F-1968; "Incahuasi" expte. 343-F-1968; "Rincón" expte. 317-F-1968; "Macon" expte. 345-F-1968; "Condor" expte. 315-F-1968; "Andes" expte. 330-F-1968; "Aconcagua" expte. 321-F-1968; "Novel" expte. 322-F-1968; "Gaus" expte. 318-F-1968; "Copérnico" expte. 325-F-1968; "Edison" expte. 319-F-1968; "Nelly" expte. 294-F-1968; "Santa Rosa" expte. 300-F-1968; "Patricia" expte. 293-F-1968; "Chimborazo" expte. 328-F-1968; "Saturno" expte. 329-F-1968; "Saturno I" expte. 334-F-1968; "Júpiter" expte. 350-F-1968; "Martes" expte. 338-F-1968; "Venus" expte. 324-F-1968; "Onas" expte. 326-F-1968; "Bayo" expte. 335-F-1968; "Aracar" expte. 346-F-1968; "Tromen" 341-F-1968; "Uspallata" 348-F-1968; "Los Patos" 313-F-1968; "Socompa" expte. 349-F-1968; "Aconquija" expte. 316-F-1968; "Lanin" expte. 347-F-1968; "Vesubio" 337-F-1968; "Sócrates" expte. 340-F-1968; "Nerón" expte. 342-F-1968; "Julio César" expte. 314-F-1968; "Diana" expte. 309-F-1968; "Con-

rado" expte. 284-F-1968; "Noemi" expte. 288-F-1968; "Roberto" expte. 289-F-1968; "Humberto" expte. 285-F-1968; "Gastón" expte. 296-F-1968; "Adriana" 1140-C-1967; "Mónica" 1138-C-1967; "Raul" 297-F-1968; "Ricardo" expte. 286-F-1968; "Emilia" 287-F-1968; "Hirma" 290-F-1968; "Edmundo" 295-F-1968; "Graciela" 1141-C-1967; "Silvia" 1139-C-1967; "Las Blancas III" 1131-C-1967; "Las Blancas II" 1130-C-1967; "Las Blancas I" 1129-C-1967; "Angélica" 299-F-1968; "Huancar II" 1075-C-1966; "Huancar I" 1074-C-1966; "Vicuñaño III" 352-F-1968; "Vicuñaño II" 301-F-1968; "Vicuñaño I" 292-F-1968; "Puiras III" 1076-C-1966; "Puiras II" 1072-C-1966; "Puiras I" 1073-C-1966; "Guayatayoc III" 1079-C-1966; "Guayatayoc II" 1078-C-1966; "Guayatayoc I" 1077-C-1966; "Los Colorados III" 1135-C-1967; "Los Colorados II" 1134-C-1967; "Los Colorados I" 1133-C-1967; "Jorge" 298-F-1968; "Tauris" 1097-D-1966; "Leonis" 1096-D-1966; "Pollux" 1095-D-1966; "Castor" 1101-D-1966; "Scorpue" 1102-D-1966; "Adara" 1103-D-1966; "Aldebarán" 1104-D-1966; "Orionis" 1105-D-1966; "Capella" 1106-D-1966; "Anilan" 1100-D-1966; "Siruis" 1099-D-1966; "Crucis" 1098-D-1966. Asimismo los vendedores transfieren a los compradores maquinarias y herramientas afectadas a la explotación de dichas minas.

Para oposiciones en la ciudad de Buenos Aires: Montevideo 708 - 1er. piso.

Para oposiciones en la ciudad de Salta: Avda. Belgrano 689.

Para oposiciones en la ciudad de Jujuy: Belgrano 628.

P. L. 18.188, 32,90

e) 18 al 24-4-72

O. P. Nº 10613

T. Nº 9415

El escribano ROBERTO DIAZ, domiciliado en esta ciudad calle Mitre Nº 396, hace saber al comercio y terceros en general que en su escribanía se tramita la transferencia del negocio de Bar y Confitería denominado "Montevideo", ubicado en esta ciudad avenida Belgrano Nº 688, de propiedad del señor David KEBER, con domicilio en la calle Caseros Nº 2010; transferencia que se efectuará a favor de "PALADIN S. R. L." (en formación) que constituye domicilio en el mismo negocio. Libre de pasivo. Para oposiciones en la Escribanía. — Salta, abril 13 de 1972. — Roberto Díaz, Escribano Público.

P. L. 18.188, 14,-

e) 14 al 20-4-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 10697

T. Nº 9484

AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Automotores Salta S.A.C.I.F. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1972 a las 10 horas en el local de la calle Pellegrini Nº 262, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1971, distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
- 2º Aumento del Capital Autorizado.
- 4º Elección de un Síndico titular y suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la samblea.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 26-4-72

O.P. Nº 10696

T. Nº 9483

COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA

DE CREDITO LDTA.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 35 de los Estatutos Sociales y a lo resuelto por el Consejo de Administración, se convoca a los señores Asociados de la Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Institución en calle 25 de Mayo 46 - Salta, el día sábado 6 de mayo de 1972, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Excedentes, proyecto de distribución de Excedentes e Informe del Síndico, todo correspondiente al Sexto Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1971.
- 3º Designación de una Comisión Escrutadora compuesta por 3 (tres) Miembros que controlarán la emisión de votos y practicarán el correspondiente escrutinio.
- 4º Elecciones, hasta las 20 horas de: Presidente (por 2 años); Secretario (por 2 años); Tesorero (por 2 años); Pro-Tesorero (por 1

año, por renuncia); Vocal Titular 1º (por 2 años); Vocal Titular 3º (por 2 años); Vocal Titular 4º (por 1 año, por renuncia); Vocal Suplente 1º (por 1 año); Vocal Suplente 2º (por 1 año); Síndico Titular (por 1 año) y Síndico Suplente (por 1 año), en reemplazo de los siguientes: Marcos Breslín, Víctor H. Rivero, Ermes Riera, Felipe H. Carrasco, Angel Sanjoval, César E. de la Zerda, Ricardo N. Villafañe, Mario Salim, Marcos A. Toro, Humberto Jorge Ríos y Moisés Finkelstein, respectivamente.

- 5º Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Víctor Hugo Rivero
Secretario

Marcos Breslín
Presidente

Imp. \$ 16,70

e) 20 al 24-4-72

O. P. Nº 10678

T. Nº 9470

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL FERROVIARIO SALTA

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 46 de los Estatutos Sociales se cita a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día domingo 30 del presente mes en la Secretaría de la Sociedad, Necochea 749 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

(de 10 a 18 horas).

- 1º) Renovación parcial de la Comisión Directiva en votación secreta Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocales Titulares 1º, 2º, 4º, 5º por cuatro años, Vocales Suplentes 1º, 2º, 4º y 5º por cuatro años, Organismo de Fiscalización tres Titulares y dos Suplentes por dos años.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Informe remodelación Panteón Social.
- 4º) Renovación contrato Empresa Fúnebre ACCION S. A.
- 5º) Servicios de Lápidas y Placas recordatorias.
- 6º) Aumento Cuotas Sociales, Ingresos y Reingreso.
- 7º) Proclamación Autoridades electas.
- 8º) Designar dos Asambleístas para firmar Acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Transcurrida una hora se procederá a realizar la Asamblea General Extraordinaria como único punto Reforma de los Estatutos Sociales y Reglamentos Inter-nos.

NOTA: Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de Socios presentes.

Salvador S. Agüero

Presidente

José Martín López

Secretario

P. L. 18.188, 14,00 e) 19 y 20-4-72

O. P. Nº 10683 T. Nº 9473

**CENTRO VECINAL DEL PUEBLO
"HIPOLITO IRIGOYEN"**

Llamado a Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal del Pueblo Hipólito Irigoyen, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 1972 a horas 9 en su Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2º) Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección de los Miembros para la nueva Comisión Directiva del Centro Vecinal.
- 4º) Informe de la Comisión Saliente.

Vicente Brizuela

Presidente

Venancio García

Secretario

P. L. 18.188, 14,00 e) 19 y 20-4-72

O. P. Nº 10671 T. Nº 9463

CLUB "SPORTIVO COMERCIO"

Tartagal (Salta)

**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos de nuestra Institución, se llama a Convocatoria a los señores asociados a la misma a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de mayo de 1972 a las 11 horas en nuestra sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación del Inventario, Balance y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Lectura de la Memoria.
- 3º) Lectura del Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 5º) Consideración y fijación de la cuota social.
- 6º) Elección de autoridades por renovación total de la H. C. Directiva.

Leopoldo Quiroz
Vocal 2º a/c. Presidencia

José Ignacio Delgado
Secretario

P. L. 18.188, 14,00 e) 19 y 20-4-72

O. P. Nº 10661 T. Nº 9433

MATERMET S.A.I.C.

Alte. Brown 163

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria de Accionistas**

Se convoca a los señores accionistas de Matermet S.A.I.C., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de abril de 1972 en su domicilio de calle Almirante Brown Nº 163 de esta ciudad de Salta a horas 18:00 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos al Balance General, Inventario General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al primer Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 1971.
- 2º) Elección de los Síndicos Titular y Suplente para el nuevo periodo.
- 3º) Remuneración del Síndico.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 24-4-72

O. P. Nº 10659 T. Nº 9431

BETTELLA Hnos. S.A.A.M.I.C.I.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que establece el Art. 18 del Estatuto Social y el Art. 347 del Código de Comercio, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de mayo de 1972 a las 19,30 hs. en calle del Milagro Nº 161 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Consideración del Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Directorio y del Síndico.
- b) Elección del Síndico Titular y Suplente.
- c) Remuneración al Directorio y Síndico.
- d) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Salta, 17 de abril de 1972

Pedro Néstor Betella

Presidente

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 24-4-72

O. P. Nº 10648 T. Nº 9440

RADIODIFUSORA SALTA S. A.**Convocatoria a la Asamblea Ordinaria**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1972, a horas 22, en el local de la Sociedad, sito en calle Deán Funes Nº 28 de la ciudad de Salta, a fin de considerar en la misma el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Tratamiento de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A" y "B", proyecto de distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º) Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el art. 26 del Estatuto Social, los tenedores de acciones deberán depositar éstas en la Caja de la Sociedad o acreditar el depósito bancario de las mismas, tres días antes de la fecha señalada para que tenga lugar la Asamblea.

Juan A. Urrestarazu Pizarro

Presidente Directorio

P. L. 18.188, 14.00 e) 18 al 24-4-72

O.P. Nº 10629 T. Nº 9425

CAMINOS S. A.

Bartolomé Mitre Nº 274

CONVOCATORIA**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas de Caminos S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de abril de 1972, en su domicilio de calle Bartolomé Mitre Nº 274 de esta ciudad de Salta, a horas 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración del Acta anterior correspondiente a la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de abril de 1971.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos al Balance General, Inventario General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Séptimo Ejercicio Económico finalizado el día 31-12-71.
- 3º) Capitalización Revalúo Contable según artículo 21º Ley Nº 17.335 del 10 de julio de 1967.

- 4º) Elección de los Directores y Síndicos para el nuevo período.
- 5º) Remuneración del Síndico.
- 6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 17 al 21-4-72

O.P. Nº 10624

T. Nº 9423

ROBUSTIANO MANERO E HIJOS S. A.**CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 1972 a las 21 horas en el local sito en calle Adolfo Güemes Nº 221 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Anexos Contables "A", "B" y "C", Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio social Nº 5 cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º) Elección de Directores titulares y suplentes por un nuevo período.
- 3º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un nuevo período.
- 4º) Designación de dos accionistas para la aprobación y firma de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo dispuesto con el artículo Nº 18 del Estatuto Social.

Salta, marzo de 1972.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 17 al 21-4-72

O.P. Nº 10622

T. Nº 9421

ALONSO LOPEZ S.A.I.C.F.A.G.

Convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de mayo de 1972, a horas 18, en el local social sito en la calle Almirante Brown Nº 249, de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Informe del Síndico e Inventario al día 4 de octubre de 1971, con motivo del **siestro**.
- 2º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 3º) Designación de un Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Reforma Estatutos Sociales artículos 3º, 4º, 7º y agregar artículo transitorio.
- 5º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 17 al 21-4-72

O.P. Nº 10615

T. Nº 9417

EL VALLISTO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1972 a las 18 horas, en el local de la sociedad, sito en calle Josefa Frías de Aramburu 235 de la ciudad de Cafayate,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio Nº 1 cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para un nuevo período.
- 3º Proyecto de distribución de utilidades y honorarios a Directores y Síndico.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la Sociedad, para tener derecho a asistir, deliberar y votar.

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 20-4-72

O.P. Nº 10610

T. Nº 9412

RIOSAL S. A. M. I. C. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Deán Funes 1639, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Co-

mercio, por el Ejercicio Económico Nº 2 cerrado el 31 de diciembre de 1971.

- 2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
- 3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 20-4-72

O.P. Nº 10608

T. N 9410

LOS PARRALES S. A.
Balcarce 1146 - Salta
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Los Parrales" S. A. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta Ciudad de Salta, calle Balcarce Nº 1146, el día 30 de abril del año en curso a horas 12 para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1971.
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de excedentes del ejercicio.
- 4º Elección de Directores Titulares.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 14 al 20-4-72

B A L A N C E

O.P. Nº 10702

T. Nº 08821

CASA TERROBA S. A.
Alem 202 — General Güemes - Salta

Objeto Principal: Tienda, zapatería y artículos para el hogar**Fecha Autorización Poder Ejecutivo:** 10 de marzo de 1966. - Decreto Nº 12802**Fecha Inscrip. Reg. Público de Comercio:** 8 de agosto de 1966 - Fº 198 - As. 5576-L. 32

EJERCICIO Nº 6 — PERÍODO: 1º de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

C A P I T A L E S:

| Acciones | Autorizado | Suscripto | Realizado |
|------------|------------|-----------|-----------|
| Ordinarias | 500.000.— | 280.000.— | 280.000.— |

ACTIVO**Disponibilidades:**

| | |
|--------|----------|
| Caja: | 3.069,89 |
| Bancos | 7.810,15 |

10.880,04

Créditos:

| | |
|----------------------|------------|
| Ctas. Ctes. Deudores | 419.734,75 |
| Documentos a cobrar | 3.815,13 |

423.549,88

Bienes de cambio:

Mercaderías

344.160,45

Inversiones:

Valores Mobiliarios c/Cotiz.

5.041,00

Bienes de uso:

Muebles y Útiles - Vehículos de Transporte - Inmuebles

23.376,71

Menos:

| | |
|------------------------|----------|
| Amortiz. Anteriores | 7.100,87 |
| Amortiz. del Ejercicio | 2.244,51 |

9.345,38

14.031,33

Sub-Total del Activo

797.662,70

Bienes inmateriales:

No existen

Cargos diferidos:

| | |
|-------------------------------|----------|
| Anticipo Impto. a los Réditos | 5.294,05 |
| Anticipo Impto. Sustitutivo | 3.320,85 |

8.614,90

T O T A L

806.277,60

PASIVO.**DEUDAS****Comerciales:**

| | |
|----------------------|------------|
| Acreed. vs. Proveed. | 248.981,48 |
| Cta. Cte. Acreedores | 89.191,87 |
| Documentos a pagar | 5.000,00 |

Bancarias:

| | |
|----------------------|----------|
| Obligaciones a pagar | 9.500,00 |
|----------------------|----------|

Otras deudas:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Leyes Soc. a Pagar | 540,36 |
| C. A. S. F. E. C. | 6.497,62 |
| Ctas. Ctes. Accionistas | 25.381,82 |

Provisiones:

No existen

385.093,15

Total de compromisos

385.093,15

Provisiones:

Prev. Leyes Sociales

4.202,18

Utilidades diferidas:

No existen

CAPITAL RESERVAS RESULTADOS**Capital suscripto:**

Acc. en circulación 280.000,00

Acciones en cartera 280.000,00

Reservas:

Reserva Legal

7.762,00

Resultados:

Saldo Ejerc. Anterior 988,77

Saldo del Ejercicio 128.231,50 129.220,27

Menos:

Dividendo Provisional

(—)

416.982,27

T O T A L

806.277,60

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas de Acciones 780.000,00

Cuentas de Capital 780.000,00

Otras Cuentas 23.523,73 23.523,73

Santiago Terroba José A. López Cabada José A. López Cabada
Presidente Síndico Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac - Inspec. Gral.
de Soc. Anón. Civ., y Com.

CASA TERROBA S.A.

Alem 202 — General Güemes - Salta

EJERCICIO Nº 6 — PERIODO: 1º de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS

Comercial:

| | | |
|-----------------|------------|------------|
| Ventas Netas | 930.317,14 | |
| Menos: | | |
| Costo de ventas | 658.873,97 | 271.443,17 |

Menos:

| | | |
|--------------------------|-----------|-------------------|
| Gastos de Administración | 9.593,52 | |
| Intereses y Gastos Banc. | 4.913,93 | |
| Aportes Leyes Sociales | 11.880,92 | |
| Impuestos y Tasas | 25.535,74 | |
| Amort. Bienes de Uso | 2.244,51 | |
| Seguros Generales | 3.316,52 | |
| Conserv. Bienes de Uso | 957,45 | |
| Sueldos y Jornales | 42.873,64 | |
| Alquileres Pagados | 11.205,64 | |
| Gtos. de viaje y mov. | 4.068,90 | |
| Deudores Incobrables | 6.786,45 | |
| Gastos Generales | 8.788,71 | |
| Prev. Leyes Sociales | 798,07 | |
| Intereses Pagados | 10.593,17 | |
| Prpp. y Publicidad | 3.137,38 | 147.466,55 |
| SUB-TOTAL | | 123.976,62 |

Más:

| | | |
|--|----------|-------------------|
| Otros Beneficios: | | |
| Intereses Cobrados | 3.726,28 | |
| Créditos Recuperados | 528,60 | 4.254,88 |
| Ganancia | | 128.231,50 |
| Saldo Ejerc. Anterior (Ganan. o Pérdida) | | 988,77 |
| Resultado Final del Balance | | 129.220,27 |
| Ganancia Neta a Distribuir | | 129.220,27 |

ANEXO "A" — BIENES DE USO

| RUBROS | Valor de origen al comienzo del ejercicio | Aumento por Disminuciones por ventas o retirios | Valor de origen al finalizar el ejercicio | AMORTIZACIONES | | Total | Neto resultante | |
|-------------------------|---|---|---|-----------------|---------------|-----------------|-----------------|------------------|
| | | | | Anteriores | Del Ejercicio | | | |
| 1. Muebles y Utiles .. | 8.472,52 | 1.700,15 | 9.995,67 | 2.887,97 | 10 | 947,81 | 3.835,78 | 6.159,89 |
| 2. Vehíc. de Transporte | 12.967,00 | —, — | 12.967,00 | 4.212,90 | 10 | 1.296,70 | 5.509,60 | 7.457,40 |
| 3. Inmuebles | 21.439,52 | 1.700,15 | 22.962,67 | 7.100,87 | — | 2.244,51 | 9.345,38 | 13.617,29 |
| | 414,04 | —, — | 414,04 | —, — | — | —, — | —, — | 414,04 |
| TOTAL | 21.853,56 | 1.700,15 | 23.376,71 | 7.100,87 | — | 2.244,51 | 9.345,38 | 14.031,33 |

Santiago Terroba
PresidenteJosé A. López Cabada
SíndicoJosé A. López Cabada
Cont. CertificanteAlberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de SociedadesMoisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón., Civ. y Com.

CASA TERROBA S. A.

Alem 202 — General Güemes - Salta

EJERCICIO Nº 6 — PERIODO: 1º de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

CERTIFICACION CONTABLE

CERTIFICAMOS, que hemos examinado los Estados Contables pertenecientes a la firma "CASA TERROBA S. A." dedicada a Tienda, Zapatería y Artículos para el Hogar, con domicilio en Alem 202, General Güemes, correspondientes al Ejercicio Comercial Nº 6 comprendido entre el 1º de abril de 1970 y el 31 de marzo de 1971.

El examen fue practicado aplicando las normas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, habiendo comprobado que:

1. — La contabilidad, ha sido llevada en forma técnicamente aceptable y conforme a las normas legales en vigencia y el sistema de registración de las operaciones es uniforme con relación al Ejercicio Anterior, contando la contabilidad, con los siguientes registros:

- a) Diario Nº 2 utilizado hasta el Fº 52.
- b) Caja Ingresos Nº 1 utilizado hasta el Fº 76.
- c) Caja Egresos Nº 1, utilizado hasta el Fº 146
- d) Inventario y Balance Nº 1 utilizado hasta el Fº 801.
- e) Ventas Nº 1 utilizado hasta el Fº 100.
- f) Actas y Asambleas Nº 1 utilizado hasta el Fº 11.
- g) Actas de Directorio Nº 1 utilizada hasta el Fº 75.

2. — Basándonos en el análisis y demás informaciones y explicaciones que a nuestro requerimiento nos han sido suministrados, CERTIFICAMOS, que las cifras que configuran el ESTADO PATRIMONIAL y CUADRO DE RESULTADOS, analizados reflejan razonablemente la situación de la Empresa conforme a las siguientes cifras totales:

Balance General al 31 de marzo de 1971

| | | |
|--------------------------------|------------|--|
| Activo | 806.277,60 | |
| Pasivo | 389.295,33 | |
| Capital, Reservas y Resultados | 416.982,27 | |

Cuadro Demostrativo de Resultados

| | | |
|-----------------------------|------------|------------|
| Utilidad bruta | 271.443,17 | |
| Menos: Gtos. de Explot. | 147.466,55 | 123.976,62 |
| Más: Otros Beneficios | 4.254,88 | |
| Utilidad Neta del Ejercicio | 128.231,50 | |

3. — En general los criterios y las normas de valuación aplicados en los rubros del Balance, así como el régimen de imputación de ingresos y gastos se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las "Normas Mínimas para la Confección de Estados Contables".

4. — El pasivo con las Cajas Nac. de Jubilación asciende el monto que a continuación se indica:
Caja Nac. de Prev. p/El comercio \$ 540,36

CERTIFICAMOS que los Estados Contables mencionados han sido confeccionados de acuerdo a la Fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la aplicación estricta de sus instrucciones que dispone el Decreto 9795/54.

Expedimos el presente en Salta, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno.

José A. López Cabada
Cont. Púb. Nac. - Mat. Nº 43

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al Cont. José Antonio López Cabada quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la Mat. Nº 43, Fº 75, Tº I.

Salta, 27 de agosto de 1971.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

Fecha aprobación Asamblea General: 6/9/71.

INFORME DEL SINDICO

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por el art. 362 del Código de Comercio y su correlativo de los Estatutos de la Sociedad, tengo el agrado de someter a vuestra consideración un informe fundado sobre los documentos que el Directorio somete a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

Pongo a vuestro conocimiento que he examinado el Inventario, Balance General y Estado Demostativo de Resultados, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1971, documentos que he revisado con motivo de la obligación atingente a mi labor y que se complementa con el control concomitante efectuado durante el año. Asimismo, he completado el mismo examinando y realizando pruebas selectivas de los registros contables y demás constancias justificativas de acuerdo a las necesidades y dentro de las normas de control generalmente aceptadas.

El sistema de contabilización y régimen contable es técnicamente correcto y las utilidades determinadas son líquidas y realizadas.

He verificado al mismo tiempo la correcta utilización de la fórmula oficial y su aplicación correspondiente de acuerdo con los principios del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9795/54.

En base a las consideraciones expresadas más arriba, me permito aconsejar la aprobación de la documentación presentada, pues en mi opinión las mismas son el fiel reflejo de la situación de la Sociedad al 31 de marzo de 1971, en lo que concierne al resultado, encuentro justificado y conforme el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

Saludo a los señores Accionistas con la mayor consideración.

José A. López Cabada
Cont. Púb. Nac. - Mat. Nº 43
Síndico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| Ganancia neta a distribuir | 129.220,27 | |
| PARA: | | |
| Fondo de Reserva Legal | 2.565,00 | |
| Retribución Direc. y Sínd. | 120.000,00 | |
| Div. a Distribuir en Efec. | 4.000,00 | |
| Prov. p/Impto. a los Réd. | 2.572,80 | |
| Saldo que pasa a Fut. Ej. | 82,47 | |
| Sumas Iguales | <u>129.220,27</u> | <u>129.220,27</u> |

Santiago Terroba
Presidente

José A. López Cabada
Síndico

José A. López Cabada
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Inspec. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral.
de Soc. Anón. Civ. y Com.

Imp. \$ 100,00

e) 20-4-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A